



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 05 de diciembre de 2018.

Número 146

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

PROGRAMA Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres 2018 – 2022..... 2

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

TARIFAS de Saneamiento del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 36

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA

PROGRAMA ESTATAL INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2018 – 2022.

Diciembre de 2018

DIRECTORIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LIC. FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH
Directora del Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
Diciembre de 2017.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
MARCO NORMATIVO	3
Marco jurídico internacional.....	3
Marco jurídico nacional.....	4
DIAGNÓSTICO	5
Datos estadísticos nacionales en torno a la incidencia de la violencia contra las mujeres a nivel nacional...	5
Datos estadísticos nacionales en torno a la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado de Tamaulipas.....	14
ALINEACIÓN DE METAS EN MATERIA DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	20
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN	
Objetivo General.....	22
Objetivos Específicos.....	22
Objetivo 1. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.....	22
Objetivo 2. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.....	25
Objetivo 3. Promover la sanción de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres y la armonización legislativa con perspectiva de género a la normatividad estatal.....	26
TRANSPARENCIA	28
ANEXO 1. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO QUE BUSCA IMPULSAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y DESARROLLO EN EL ESTADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TAMAULIPAS	28
ANEXO 2. ACRÓNIMOS	30
ANEXO 3. GLOSARIO	31
ANEXO 4. BIBLIOGRAFÍA	34

INTRODUCCIÓN

La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos incluyendo los de mujeres y niñas se encuentran conferidos en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, además de ser el eje central de las policías públicas, se convierte en una importante regulación normativa de la protección a la dignidad humana, y la prohibición a la vulneración de aquellas conductas que le vulneren.

De acuerdo con la agenda internacional, la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y una violación a sus derechos humanos, que incide en el detrimento de la dignidad humana de las mujeres, su integridad, seguridad y el ejercicio de sus libertades fundamentales.

Las actitudes discriminatorias contra las mujeres, la prevalencia de prejuicios y estereotipos que las denigran y las percepciones sobre la supuesta superioridad "natural" de los hombres, son algunas de las causas que fomentan la violencia. La violencia genera una secuela de profundos trastornos psicológicos y físicos que requieren de atención integral, oportuna y adecuada para evitar que se traduzcan en padecimientos severos, adicciones y suicidios que afectan a la familia y a su entorno. Dicha atención debe ir acompañada de acciones que favorezcan el empoderamiento y la autonomía de las mujeres como condición para que puedan salir del círculo de la violencia.¹

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDHIRE 2016), al menos el 66 por ciento de las mujeres de 15 años o más mencionaron haber sufrido algún episodio de violencia contra las mujeres a lo largo de su vida, en México. En el caso de Tamaulipas, esta Encuesta Nacional refiere que la tasa de mujeres de 15 años o más es de más del 57 por ciento de los casos.

Al respecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia especifica que la Federación deberá guiar e instrumentar la Política Nacional Integral, conformada por un Sistema Nacional y un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Aunado a lo anterior, corresponde a las Entidades Federativas, instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.² Por lo anterior, se publicó el 30 de abril de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018, por el cual se alinean los objetivos del presente Programa.

Ante esto, se publicó la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas (Ley PASE), que complementa y desarrolla, en el ámbito estatal, la Ley General y tiene por objeto prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para lo cual establece los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, donde se favorezcan su desarrollo y bienestar.

Si bien esta Ley no establece los objetivos y estrategias de un Programa Estatal, el Reglamento de la Ley PASE advierte la elaboración de un Programa Integral de Prevención, Atención, y Sanción, que deben incluir, la promoción, conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, comprendiendo su derecho a la integridad física.³

Además, este Programa se estructura, a partir de los cuatro ejes de acción⁴, teniendo como base los siguientes rubros:

- Los objetivos generales y específicos;
- Las líneas de acción;
- Las estrategias;
- Las metas;
- Establecimiento de subprogramas de capacitación;
- Programa de promoción para que se establezcan refugios y albergues para mujeres violentadas;
- Los responsables de ejecución; y
- Los mecanismos de evaluación de objetivos, acciones y estrategias.

Por tanto, el presente Programa Estatal pretende ser un medio de coordinación y de implementación de las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres, los cuales se encuentran alineados con el marco jurídico internacional, nacional y del Estado de Tamaulipas.

MARCO NORMATIVO

Marco jurídico internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración y Plataforma de Acción de Viena.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

² Artículo 49 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

³ Artículo 24 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.

⁴ De conformidad al artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuatro ejes de acción son: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
 - Recomendaciones Generales del Comité de Expertas de la CEDAW.
 - Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 2012.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención de los Derechos del Niño.
- Conferencias Regionales de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) de la Organización Internacional del Trabajo.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU) a México del Consejo de Derechos Humanos.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- Segundo Informe Hemisférico del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco de la Convención de Belem Do Pará a los Estados parte.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Marco jurídico nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Planeación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Migración.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018.
- Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014 – 2018.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad 2013 – 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Marco jurídico estatal.

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
- Código Penal para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas
- Ley Estatal de Planeación.

- Ley para la Igualdad de Género del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022.

DIAGNÓSTICO

Datos estadísticos nacionales en torno a la incidencia de la violencia contra las mujeres a nivel nacional.

La violencia contra las mujeres es una problemática que incide directamente en el desarrollo humano e integral del país y afecta directamente a los principales indicadores nacionales de población, económicos, sociales, culturalidad, políticos, civiles, seguridad, educativos, laborales o medioambientales.

Al ser un problema multifactoriales se analizan sus causas y consecuencias desde cada uno de los ámbitos de desarrollo. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), México tiene una población residente de 122 millones 746 mil 883 personas, de estas personas 62 724 347 son mujeres y 60 022 536 son hombres.

POBLACIÓN TOTAL POR ENTIDAD FEDERATIVA POR GRUPOS DECENALES DE EDAD SEGÚN SEXO 2016			
Estados Unidos Mexicanos	Población total	Sexo	
		Hombre	Mujer
	122 746 883	60 022 536	62 724 347

Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016).

A nivel nacional población está distribuida, según tamaño de localidad y sexo, mujeres en una proporción de 77.3 por ciento en zonas urbanas (mayores a 2500 habitantes) y el 22.7 por ciento en zonas rurales.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TAMAÑO DE LOCALIDAD	2000	2015
Mujeres		
Urbana	75.0	77.3
Rural	25.0	22.7
Hombres		
Urbana	74.2	76.7
Rural	25.8	23.3

Rural: Localidades menores de 2500 habitantes

Urbana: Localidades mayores a 2500 habitantes

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos.

Un primer acercamiento a los datos de incidencia de la violencia contra las mujeres en México, se encuentran en los resultados de la ENDIREH 2011, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, donde se mostraron que eran 10 las entidades federativas en donde es posible advertir porcentajes de mujeres maltratadas por su pareja superiores a 45 por ciento. La mayoría de estas entidades se ubican en la parte centro y norte del país: Morelos, Chihuahua, Puebla, Zacatecas y Yucatán, con 47 de cada 100 mujeres maltratadas, el Distrito Federal con 49, Colima y Sonora con 52, Nayarit con 55. La proporción más alta se encuentra en el Estado de México con 57 de cada 100 mujeres violentadas por su pareja a lo largo de su relación.⁵

También puede observarse que, en ocho entidades federativas, menos de 40 de cada 100 mujeres declaran ser violentadas por su pareja. Éstas se ubican a lo largo de la República Mexicana y son: Tabasco con 39 de cada

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Panorama de violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2011, INEGI, México, 2011. En: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf

100, Baja California, Tamaulipas, Durango y Guanajuato con 38 de cada 100, Coahuila de Zaragoza y Baja California Sur con 36; Chiapas presenta la proporción más baja (28) del país. En cuanto a las mujeres violentadas en el último año antes de la entrevista, se advierte que son 12 las entidades en donde más de la tercera parte de las casadas han sido maltratadas por su pareja, y es en ellas también donde se registran las proporciones más altas de mujeres violentadas a lo largo de su relación.⁶

Con sustento en la información captada por la ENDIREH 2011, de un total de 42 976 277 mujeres de 15 y más años en el país, se registran 24 569 503 casadas o unidas, y de ellas, 11 018 415 han vivido algún episodio de maltrato o agresión en el transcurso de su vida conyugal, mientras que 8 237 502 vivieron violencia durante los últimos 12 meses previos a la entrevista.

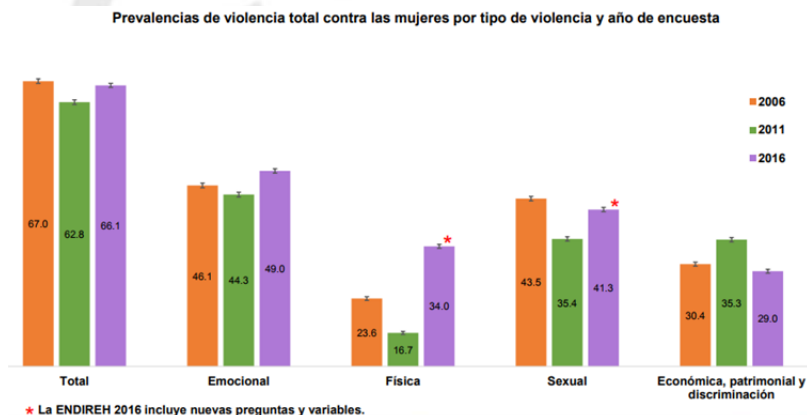
La ENDIREH 2016 incorporó mejoras en el instrumento que permitieron indagar con mayor precisión situaciones específicas de violencia física y sexual, al describir agresiones físicas y el medio utilizado para ello (pellizcos, jalones de cabello, empujones, bofetadas, golpes, patadas, o ataques con arma punzocortante o de fuego) en ámbitos escolar, laboral, comunitario y familiar. En el caso de la violencia sexual, se incluyeron nuevas variables sobre actos que permitieron un mayor análisis de la situación, como intento de violación, exhibicionismo, acecho, acoso sexual, o también los medios electrónicos o virtuales.

Así, la ENDIREH 2016 incorpora diversos actos de violencia contra las mujeres y establece conjuntos por cada tipo de violencia:



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

De esta nueva publicación de ENDIREH se destaca que de las **mujeres de 15 años y más, el 66.1 por ciento han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor**, y de éstas, el 49.0 por ciento ha sufrido violencia emocional, 29.0 por ciento violencia económica o patrimonial o discriminación en el trabajo, el 41.3 por ciento ha sido víctima de violencia sexual y 34.0 por ciento ha sufrido violencia física.⁷



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

El siguiente mapa muestra de forma gráfica la presencia de casos de violencia contra las mujeres a lo largo del país por el cual se describe el cual el promedio nacional de 66.1 por ciento de las mujeres mayores de 15 años y más encuestadas, mencionaron haber sufrido al menos un episodio de violencia contra las mujeres.

⁶ Ibidem.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), INEGI, México, 2016. En: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Como puede observarse, los Estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres son Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Querétaro y Chihuahua. El Estado de Tamaulipas se encuentra por debajo del promedio nacional, pero con mas del 50 por ciento de casos.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a los ámbitos de violencia, el 25.3 por ciento ha sufrido violencia en el ámbito escolar, el 26.6 por ciento ha sufrido violencia en el ámbito laboral, el 43.9 por ciento la ha padecido por parte de su pareja, el 38.7 por ciento ha sido en la comunidad y el 10.3 por ciento la ha sufrido en el ámbito familiar.⁸



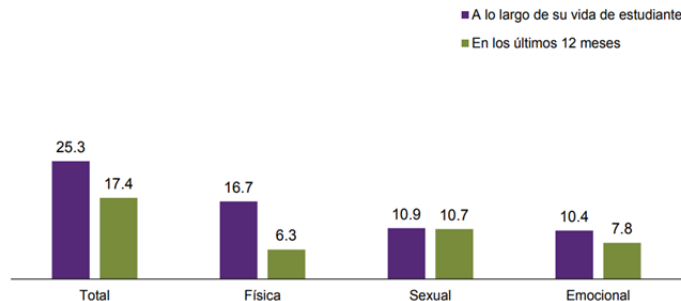
Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito escolar, el 25.3 por ciento de las mujeres que respondieron la encuesta han sufrido violencia a lo largo de su vida escolar, de este porcentaje, el 16.7 por ciento ha sido violencia física, el 10.9 por ciento violencia sexual y el 10.4 por ciento violencia emocional y en los últimos 12 meses el 17.4 por ciento del total de las que respondieron la encuesta han sufrido violencia, de este total el 6.3 por ciento ha sido violencia física, el 10.7 por ciento violencia sexual y 7.8 por ciento violencia emocional.⁹

⁸ Idem.

⁹ Idem.

Porcentaje de mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia en la escuela por tipo de violencia, según periodo de referencia

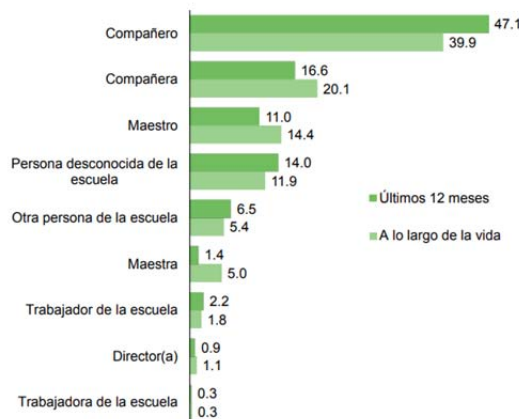


Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

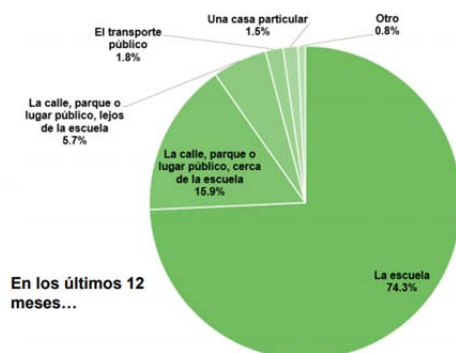
En el ámbito escolar, los principales agresores de las mujeres son los propios compañeros, especialmente al tratarse de violencia sexual. A lo largo de su vida, el 39.9 por ciento de las mujeres han sido agredidas por sus compañeros; el 20.1 por ciento por sus compañeras; el 14.4 por ciento por sus profesores; el 11.9 por ciento por personas desconocidas de la escuela; el 5.4 por ciento por otras personas de la escuela; el 5 por ciento por sus profesoras; el 1.8 por ciento por trabajadores de la escuela; el 1.1 por los directores de la escuela y el 0.3 por ciento por trabajadoras de la escuela.¹⁰



Fuente: INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

¹⁰ Idem.

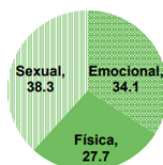
Si bien, la escuela es el principal lugar en donde se gesta la violencia, existen otros lugares alrededor de las escuelas. En los últimos 12 meses, las mujeres encuestadas indicaron que sufrieron de violencia escolar en un 74.3 por ciento en la escuela; en la calle, parque o lugar público cercano a la escuela en un 15.9 por ciento; en una calle, parque o lugar público lejano a la escuela en un 5.7 por ciento; en el transporte público 1.8 por ciento; en una casa particular 1.5 por ciento; y en otro lugar 0.8 por ciento.¹¹



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

Al hablar de violencia escolar, las principales agresiones son de tipo sexual (38.3 por ciento), de tipo emocional (34.1 por ciento) y de tipo físico (27.7 por ciento).¹²

Tipo de agresiones ocurridas en la escuela



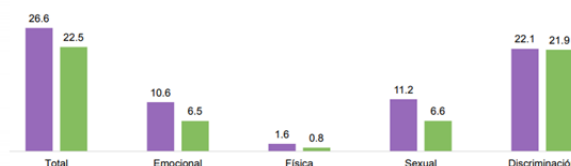
Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al ámbito laboral, se identificó que el 26.6 por ciento de las mujeres que respondieron la encuesta ha sufrido algún tipo de violencia laboral a lo largo de su vida. De este total, el 10.6 por ciento ha sido violencia emocional, el 1.6 por ciento ha sido violencia física, el 11.2 por ciento ha sido violencia sexual y el 22.1 por ciento ha sufrido algún tipo de discriminación.¹³

Asimismo, entre 2011 y 2016, al 11.8 por ciento de mujeres que trabajaron les fue solicitada prueba de embarazo, vulnerando así su derecho al trabajo y a la no discriminación.¹⁴

Prevalencias de violencia en el trabajo contra las mujeres de 15 años y más que han trabajado alguna vez, por tipo de violencia y periodo de referencia

Entre 2011 y 2016, al 11.8% de mujeres que trabajaron les fue solicitada prueba de embarazo.

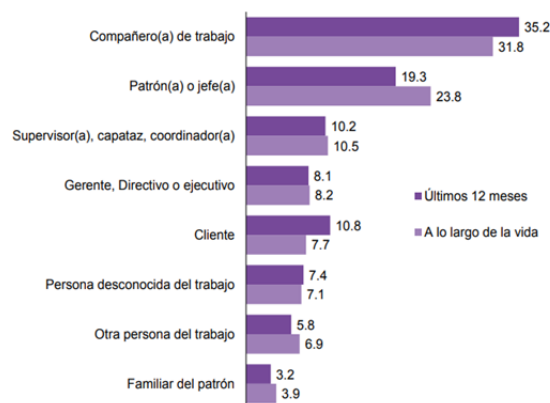


Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Idem.

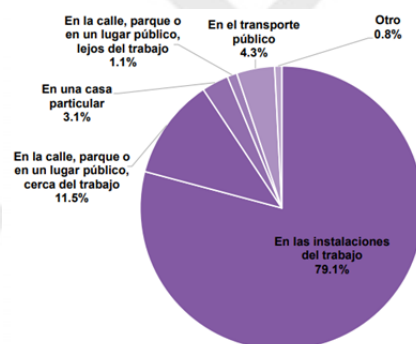
¹⁴ Idem.

A lo largo de su vida, las mujeres encuestadas afirmaron que, en este ámbito, el principal agresor son los compañeros(as) de trabajo (35.2 por ciento); en 23.8 por ciento es el patrón o jefe(a); en 10.5 por ciento el supervisor(a), capataz o coordinador(a); en 8.2 por ciento el gerente, directivo o ejecutivo; en 7.7 el cliente; en 7.1 por ciento una persona desconocida del trabajo; en 6.9 por ciento otra persona del trabajo; y en 3.9 por ciento la familia del patrón.¹⁵



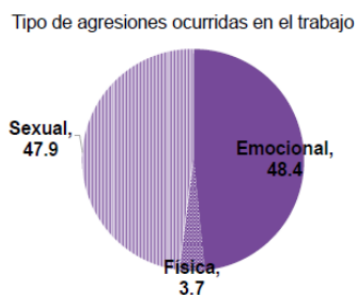
Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral en los últimos 12 meses ocurrió principalmente, en las instalaciones del trabajo (79.1 por ciento); en la calle, parque o en algún lugar público cerca del trabajo (11.5 por ciento); en una casa particular (3.1 por ciento); en la calle, parque o lugar público, lejos del trabajo (1.1 por ciento); en el transporte público (4.3 por ciento); en otro lugar (0.8 por ciento); en el transporte público (4.3 por ciento); en otro lugar (0.8 por ciento).¹⁶



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito laboral, las agresiones ocurridas han sido de tipo emocional (48.4 por ciento); sexual (47.9 por ciento); y física (3.7 por ciento).¹⁷



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

¹⁷ Idem.

En el ámbito laboral, una práctica cotidiana es la discriminación contra las mujeres, la cual toma diversas formas. En los últimos 12 meses, esta Encuesta Nacional arrojó que las más comunes fueron: la discriminación laboral (21.9 por ciento); menos oportunidades que un hombre para ascender de puesto (10.3 por ciento); menor salario que un hombre que hace el mismo trabajo o tiene el mismo puesto (9.2 por ciento); impedimento o limitaciones para realizar determinadas tareas o funciones, reservadas para los hombres (5.8 por ciento); menos prestaciones que un hombre que tiene el mismo nivel o puesto (5.7 por ciento); solicitud de prueba de embarazo como requisito para trabajar o para continuar con su trabajo (5.3 por ciento); señalamientos acerca de que las mujeres no son adecuadas buenas para el trabajo que se requiere ahí (5.1 por ciento); que por su edad, por su estado civil o porque tiene hijos pequeños no la contrataron, le bajaron el salario o la despidieron (4 por ciento); limitaron su desarrollo profesional para favorecer a algún hombre (4 por ciento); por embarazo, la despidieron, no le renovaron el contrato o le bajaron el salario (0.9 por ciento).¹⁸

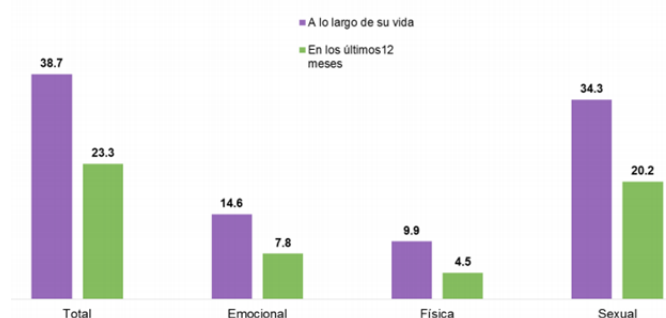
Prevalencia de discriminación en el trabajo en los últimos 12 meses y porcentaje de los actos considerados



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la violencia en el ámbito comunitario, se encontró que el 38.7 por ciento de las mujeres que contestaron la encuesta, ha sufrido violencia a lo largo de su vida, de este total el 14.6 por ciento fue violencia emocional, el 9.9 por ciento fue violencia física y el 34.3 por ciento fue violencia sexual. La violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario en los últimos 12 meses fue de tipo emocional (7.8 por ciento); física (4.5 por ciento); o sexual (20.2 por ciento).¹⁹

Prevalencias de violencia en la comunidad contra las mujeres de 15 años y más, por tipo de violencia y periodo de referencia



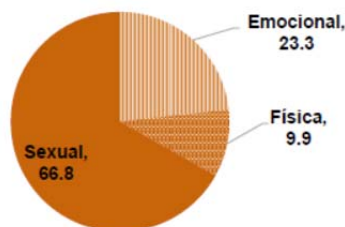
Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

Las agresiones ocurridas en la calle son principal mente de tipo sexual (66.8%), tales como: piropos groseros u ofensivos, intimidación, acecho, abuso sexual, violación e intento de violación. En general, la violencia ejercida en la comunidad es en 66.8 por ciento de tipo sexual; el 23.3 por ciento de la violencia es emocional y el 9.9 por ciento es violencia física.²⁰

¹⁸ Idem.

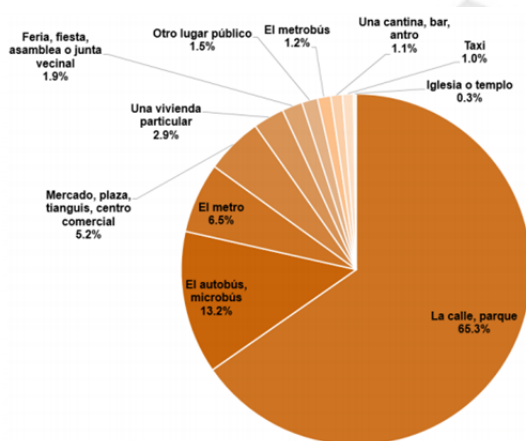
¹⁹ Idem.

²⁰ Idem.



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

La violencia en la comunidad se ejerce en diversos lugares, entre los más comunes es posible identificar los siguiente: 65 por ciento en la calle o el parque; el 13.2 por ciento en el autobús o microbus, el 6.5 por ciento en el metro; el 5.2 por ciento en el mercado, la plaza, tianguis o centro comercial; el 2.9 por ciento en una vivienda particular; el 1.9 por ciento en ferias, fiestas, asambleas o juntas vecinales; el 1.2 por ciento en el metrobús; el 1.1 por ciento en una cantina, bar, antro; el 1.0 por ciento en taxi; el 0.3 por ciento en iglesia o templo; el 1 por ciento en taxis; el 0.3 por ciento en iglesias o templos y el 1.5 por ciento en otros lugares.²¹



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

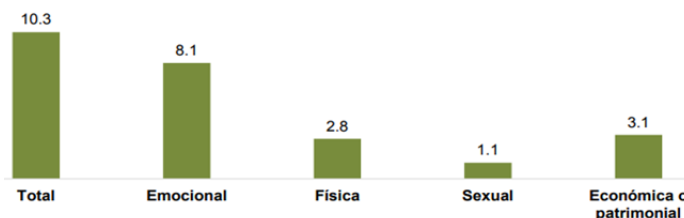


Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

²¹ Idem.

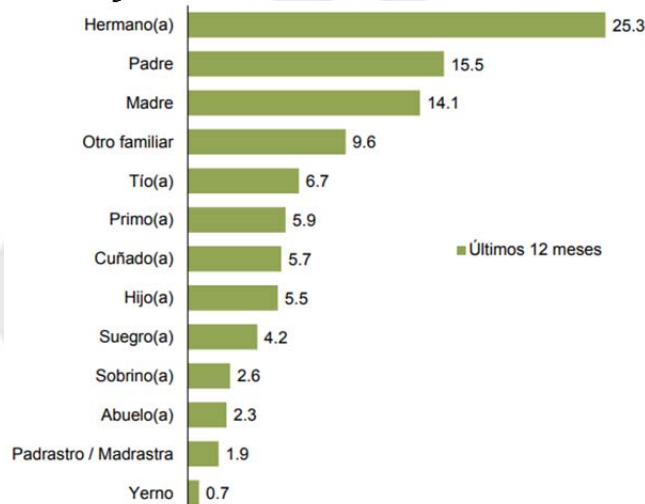
En cuanto al ámbito familiar se encontró que en los últimos 12 meses 10.3 por ciento de las mujeres de 15 años y más, fue víctima de algún acto violento por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja. El 8.1 por ciento de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia en el último año. El 2.8 por ciento sufrió de violencia física, el 1.1 por ciento sufrió de violencia sexual y 3.1 por ciento de violencia económica o patrimonial.

Prevalencias de violencia familiar contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses, por tipo de violencia



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

Los agresores más señalados son los hermanos (25.3 por ciento), el padre (15.5 por ciento); la madre (14.1 por ciento), el tío (6.7 por ciento), el primo (5.9 por ciento), el cuñado (5.7 por ciento), el hijo (5.5 por ciento), suegro (4.2 por ciento), sobrino (2.6 por ciento), abuelo (2.3 por ciento), padrastro o madrastra (1.9 por ciento), el yerno (0.7 por ciento) u otro familiar (9.6 por ciento).²² Los principales agresores sexuales son los tíos y los primos. En promedio, cada mujer declaró 1.6 agresores.²³

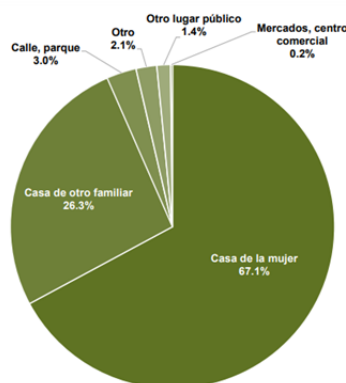


Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

La violencia familiar ocurrida en los últimos 12 meses, ha ocurrido principalmente en la casa de las mujeres (67.1 por ciento); en la casa de algún otro familiar (26.3 por ciento); en la calle o parque (3 por ciento); mercados o centros comerciales (0.2 por ciento); otro lugar público (1.4 por ciento); y otro lugar (2.1 por ciento).²³

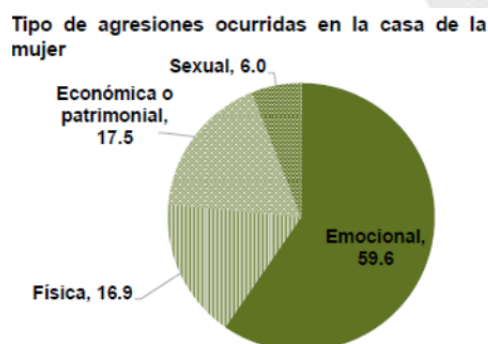
²² Idem.

²³ Idem.



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

En el ámbito familiar la violencia contra la mujer es en 59.6 por ciento violencia emocional; en 17.5 por ciento violencia económica o patrimonial; en 16.9 por ciento violencia física; y en 6 por ciento violencia sexual.²⁴



Fuente: Inmujeres-INEGI-UNIFEM, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. Estados Unidos Mexicanos.

Con respecto a la tasa de homicidios, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2015, se tuvo una tasa de 3.7 homicidios de mujeres por cada cien mil.

TASA DE HOMICIDIOS	2000	2015
Mujeres	2.5	3.7
Hombres	18.9	29.8

Tasas por cada 100,000 mujeres(hombres)

Fuente: Inmujeres, INEGI. Estadísticas Vitales. Estadísticas de Mortalidad. Muertes accidentales y violentas. CONAPO. Proyecciones de la Población de México 2010-2050.

Desde la perspectiva de las mujeres, la percepción de la inseguridad al temor de la invasión de su cuerpo, viven con el temor de ser tomadas por la fuerza y ese temor de potencia si sus espacios públicos o privados se convierten en lugares de incertidumbre en lugares donde se sabe que puede pasar o en qué momento puede sobrevenir un asalto a su integridad. A mayor incertidumbre mayor sensación de inseguridad.²⁵

Datos estadísticos nacionales en torno a la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado de Tamaulipas.

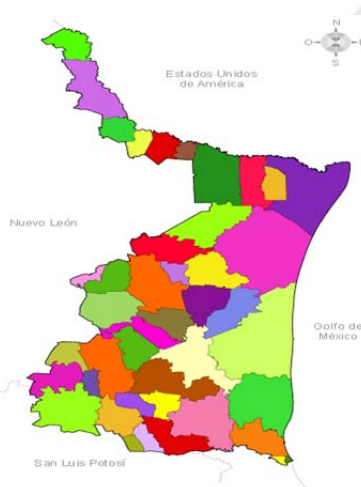
El Estado de Tamaulipas representa el 4.1% de la superficie del país, colinda al norte con el estado de Nuevo León y Estados Unidos de América; al este con Estados Unidos de América y el Golfo de México; al sur con el Golfo de México y los estados de Veracruz de Ignacio de la Llave y San Luis Potosí; al oeste con los estados de San Luis Potosí y Nuevo León.

²⁴ Idem.

²⁵ Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las Mujeres



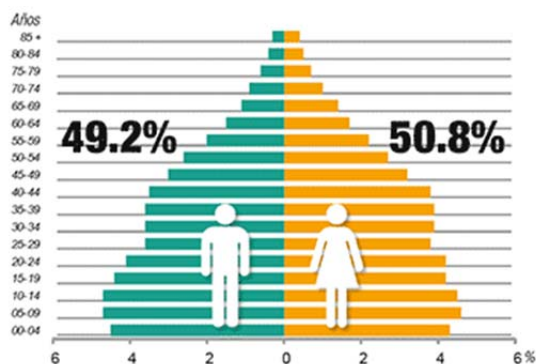
En cuanto a la división territorial el Estado cuenta con 43 municipios, siendo Ciudad Victoria la Capital y resaltando al Municipio de Reynosa con mayor población.



Según resultados de la encuesta Intercensal del 2015 en el estado de Tamaulipas habitaban una población total de 3 441 698 habitantes, de este total 1 749 512 son mujeres y 1 692 186 son hombres. Tal como se muestra en la tabla la población aumentó considerablemente del censo del 2000 a la encuesta intercensal del 2015 del total de población que aumentó 356 mil 164 mujeres y 332 mil 312 hombres.

POBLACIÓN	TAMAULIPAS		NACIONAL	
	2000	2015	2000	2015
Mujeres	1,393,348	1,749,512	49,891,159	61,474,620
Hombres	1,359,874	1,692,186	47,592,253	58,056,133

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Anuario estadístico y geográfico de Tamaulipas, 2016.

En Tamaulipas, la distribución de la población, en el caso de mujeres, fue de 89.5 por ciento en zonas urbanas (localidades mayores a 2'500 habitantes), y el 10.5 por ciento en zonas rurales.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TAMAÑO DE LOCALIDAD	TAMAULIPAS		NACIONAL	
	2000	2015	2000	2015
Mujeres				
Urbana	86.2	89.5	75.0	77.3
Rural	13.8	10.5	25.0	22.7
Hombres				
Urbana	84.6	88.4	74.2	76.7
Rural	15.4	11.6	25.8	23.3

Rural: Localidades menores de 2500 habitantes

Urbana: Localidades mayores a 2500 habitantes

Fuente: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Inmujeres, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos

La Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2011) da a conocer la situación de violencia que han vivido 743'593 mujeres tamaulipecas, casadas o unidas de 15 y más años, por parte de su pareja a lo largo de su relación y en los últimos 12 meses previos a la entrevista. Se muestra que, de cada 100 mujeres, 38 dicen haber vivido eventos violentos por parte de su pareja a lo largo de su relación.²⁶

Los resultados referidos a las mujeres casadas o unidas reportan menos incidentes de violencia cuando se limitan al último año de su relación; en la entidad 29.2% manifiestan haber padecido al menos un incidente de violencia durante los 12 meses previos a la entrevista. La diferencia en la proporción de mujeres violentadas en el último año respecto a lo captado a través de toda su relación de pareja es de 8.6 puntos porcentuales.²⁷

Por grupos de edad, la encuesta indica que en Tamaulipas la proporción de mujeres agredidas con edades de entre 15 a 29 y 30 a 44 años, varía sólo 1.3 puntos porcentuales; sin embargo, si se compara a las mujeres del primer grupo contra las de 45 y más, la diferencia es de 13 puntos porcentuales menos para el último. En el país se repite este comportamiento, las mujeres con mayor edad registran menos agresiones, bajan de 38 a 28 por cada 100 en los grupos de edad referidos.

PORCENTAJE DE MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS CASADAS O UNIDAS QUE SUFRIERON AL MENOS UN INCIDENTE DE VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA				
Año	2006	2011	2006	2011
Total	33.4	29.3	40	33.5
Emocional	26.8	24.5	32	27.2
Económica	18.4	14.7	22.9	17.2
Física	7.5	4.9	10.2	6.3
Sexual	5.6	2.2	6	2.8

Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas tomadas de INEGI, Panorama de Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas, ENDIREH 2011.

Las agresiones hacia las mujeres por parte de su pareja se clasifican en: emocionales, económicas, físicas y sexuales. La violencia emocional presenta el porcentaje más alto, tanto en el ámbito nacional como en el estatal, ya que 89 de cada 100 mujeres declararon haber sufrido este tipo de violencia; le sigue la económica con 56.4 y 53.4%, respectivamente; en el caso de la violencia física, Tamaulipas registra 5.4 puntos porcentuales menos que el país, finalmente, las agresiones sexuales son las menos comunes, 11.0% de las mujeres violentadas en el estado las sufrieron; siete décimas por debajo del dato nacional.

En cuanto a la violencia vivida por las mujeres en los últimos 12 meses, se observa una disminución en todos los tipos de agresión; la diferencia más grande se da en la emocional, al registrar el país 8.2 puntos porcentuales menos que lo vivido a lo largo de su relación. Esta cifra fue de 5.7 puntos porcentuales menos para la entidad. La violencia sexual es la que registra el menor cambio al pasar de 11.7 a 8.4% y de 11.0 a 7.4% en los diferentes ámbitos; llama la atención que en el país la violencia física disminuye en mayor proporción que en el estado, 7.1 y 3.6 puntos porcentuales, respectivamente

²⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Panorama de Violencia contra las Mujeres en Tamaulipas. ENDIREH 2011, INEGI, México, 2011.

²⁷ Ibidem

La violencia emocional, también conocida como psicológica, constituye una forma sutil de agresión no visible a primera vista, pero que deja huellas importantes en la psique de la mujer; los hechos más comunes son: que les dejen de hablar; las ignoren, no las tomen en cuenta, no les brinden cariño y que las hagan sentir avergonzadas, menospreciadas, o humilladas; las mujeres que indican haber sufrido estas agresiones son 52.0, 36.5 y 31.2%, respectivamente; le siguen las agresiones económicas en donde 26.5% de las mujeres declararon sufrir reclamos por la forma de gastar el dinero, a 22.3

Considerando estos criterios, en Tamaulipas de las 281 178 mujeres casadas o unidas que han sido violentadas a lo largo de su relación, 2.9% han ameritado atención médica o psicológica como consecuencia de las agresiones a que fueron sometidas en los últimos 12.²⁸

En los últimos doce meses previos a realización de la encuesta el porcentaje estatal (35.5) de mujeres que recurrieron ante una autoridad a denunciar o pedir apoyo es inferior con 11 puntos porcentuales respecto al nacional (24.5). Lo anterior, nos permite observar el avance que se ha dado en la atención a mujeres víctimas de violencia.²⁹

A pesar de los cambios y esfuerzos realizados en la legislación mexicana para la adecuada inclusión de las mujeres al ámbito laboral, la mayoría de ellas se ven limitadas tanto en el intento por homologar sus actividades y roles en el núcleo familiar, como para acceder, en igualdad de condiciones que los hombres, a las oportunidades de desarrollo humano, laboral y económico.

Otro obstáculo en el ámbito de trabajo es el acoso laboral y la discriminación, el cual es un tipo de violencia ocurrida en los centros de trabajo y se refiere a las situaciones donde las mujeres son humilladas, denigradas e ignoradas, lo que afecta las condiciones laborales.

De las 119 956 mujeres tamaulipecas que reportan violencia laboral, 89.9% mencionan ser víctimas de discriminación y 18.6 de acoso laboral.³⁰

Los casos de discriminación son los siguientes: 48.8% dijo tener menos oportunidades para ascender de nivel o puesto que un hombre; 44.6% mencionan que les pagan menos que a ellos por el mismo trabajo o puesto, a 42.3% les piden la prueba de embarazo; 34.4% reciben menos prestaciones que un hombre con el mismo nivel o puesto y 22.7% las despidieron, no las contrataron, o les bajaron el salario por su edad o estado civil. La diferencia más notable entre el país y la entidad se da cuando la prueba de embarazo es un requisito para su contratación, 14.4 puntos porcentuales más para Tamaulipas.³¹

Las trabajadoras de empresas privadas o bancos reportan violencia laboral en 29.4% de los casos; 26.6% en las instituciones públicas, y con porcentajes inferiores a 20 puntos se encuentran los comercios, casas ajenas y otros lugares de trabajo como son: calle o vía pública, su propia casa, escuela o en el campo.³²

En cuanto a la prevalencia de violencia en el Estado de Tamaulipas se encontró lo siguiente: el 56% de las personas que respondieron la encuesta ha sufrido violencia, de este total el 37.3% sufrió violencia emocional, el 25.1% sufrió de violencia física, el 34.2% sufrió de violencia sexual y el 24.7 sufrió de violencia económica.

PREVALENCIA DE VIOLENCIA TOTAL CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS A LO LARGO DE SU VIDA, 2011 (PORCENTAJE)	
Mujeres	
Nacional	62.77
Tamaulipas	56.95

En el caso de la violencia económica, el principal agresor es la pareja, y en caso de los otros tipos son otros los agresores.

Tipo de Violencia	Porcentaje de mujeres que ha sufrido violencia	Número de mujeres que ha sufrido violencia
Violencia emocional	37.3%	78 193
Violencia física	25.1%	159 410
Violencia sexual	34.2%	86 035
Violencia económica	24.7%	-

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ENDIREH 2016

²⁸ Panorama de violencia contra las mujeres en Tamaulipas. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ENDIREH 2011.

²⁹ Panorama de violencia contra las mujeres en Tamaulipas. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ENDIREH 2011.

³⁰ Ibidem

³¹ Ibidem

³² Panorama de violencia contra las mujeres en Tamaulipas. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, ENDIREH 2011

En cuanto al ámbito escolar se encontraron los siguientes datos, 5324 mujeres ha sufrido violencia emocional, 13 376 sufrieron violencia física y 12 676 sufrieron de violencia sexual.

Tipo de Violencia	Número de mujeres que ha sufrido violencia
Violencia emocional	5 324
Violencia física	13 376
Violencia sexual	12 676

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ENDIREH 2016

En cuanto al ámbito laboral se encontró que 67 479 mujeres sufrieron de violencia emocional y 91 568 sufrieron de violencia física y/o sexual a lo largo de su vida.

Tipo de Violencia	Número de mujeres que ha sufrido violencia
violencia emocional	67 479
violencia física y/o Sexual	91 568

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ENDIREH 2016

En cuanto al ámbito de violencia en la comunidad se encontró los siguiente, 415 875 mujeres han sufrido de violencia en la comunidad, 143 779 sufrió violencia emocional, 59 166 sufrió de violencia física, y 372 450 sufrió violencia sexual.

Tipo de Violencia	Número de mujeres que ha sufrido violencia
Total, por ámbito	415 875
violencia emocional	143 779
violencia física	59 166
violencia sexual	372 450

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ENDIREH 2016

En cuanto a la violencia en el ámbito familiar se encontró lo siguiente, 97 545 mujeres sufrieron violencia en el ámbito familiar, 74 560 sufrió violencia emocional, 23 419 sufrió violencia física, 12 466 sufrió violencia sexual y 22 318 sufrió violencia económica o patrimonial

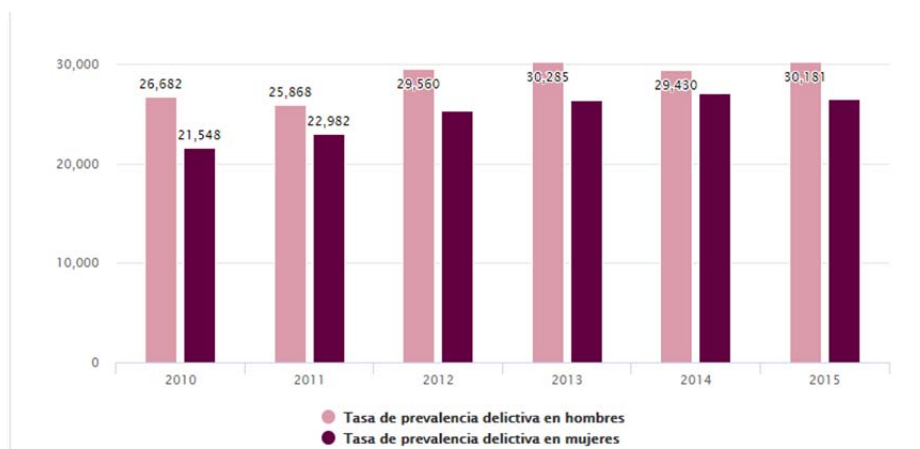
Tipo de Violencia	Número de mujeres que ha sufrido violencia
Total por ámbito	97 545
violencia emocional	74 560
violencia física	23 419
violencia sexual	12 466
Económica o patrimonial	22 318

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de ENDIREH 2016

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 del INEGI, más de 19'000 mujeres de cien mil comentaron que se cometen hechos delictivos en Tamaulipas.

Entidad	Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes, según sexo en 2015	
	Mujeres	Hombres
Tamaulipas	19,921	17,741

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015.



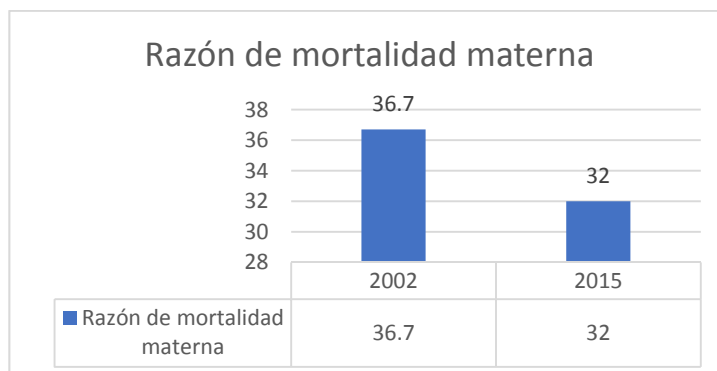
Fuente: INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015.

Desde la perspectiva de las mujeres la percepción de la inseguridad al temor de la invasión de su cuerpo, viven con el temor de ser tomadas por la fuerza y ese temor de potencia si sus espacios públicos o privados se convierten en lugares de incertidumbre en lugares donde se sabe que puede pasar o en qué momento puede sobrevenir un asalto a su integridad. A mayor incertidumbre mayor sensación de inseguridad.³³

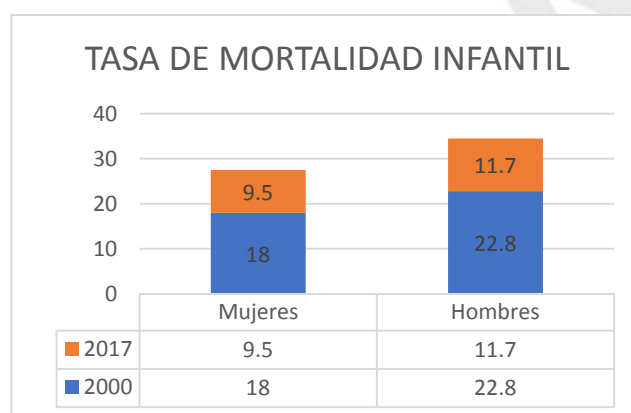
Indicadores Percepción de Seguridad Pública	
Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su entidad federativa, por cada cien mil habitantes de 18 años y más, 2016 Casos por cada 100 mil habitantes	86,207
Porcentaje de mujeres de 18 años y más que manifiestan sentirse inseguras en el transporte y espacios públicos, 2015. Porcentaje.	80
Porcentaje de hombres de 18 años y más que manifiestan sentirse inseguros en el transporte y espacios públicos, 2015. Porcentaje.	76
Población de 18 años y más que considera insegura su colonia o localidad, hombres, 2016. Personas.	422,083
Población de 18 años y más que considera insegura su colonia o localidad, mujeres, 2016. Personas.	586,364
Población de 18 años y más que consideran insegura su entidad federativa, hombres, 2016. Personas.	959,626
Población de 18 años y más que consideran insegura su entidad federativa, mujeres, 2016. Personas.	1,149,673
Población de 18 años y más que consideran inseguro su municipio o delegación, hombres, 2016. Personas.	801,363
Población de 18 años y más que consideran inseguro su municipio o delegación, mujeres, 2016. Personas.	999,904
Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su colonia o localidad, por cada cien mil habitantes de 18 años y más, hombres, 2016. Casos por cada 100 mil habitantes.	37,113
Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su colonia o localidad, por cada cien mil habitantes de 18 años y más, mujeres, 2016. Casos por cada 100 mil habitantes.	44,778
Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su entidad federativa, por cada cien mil habitantes de 18 años y más, hombres, 2016. Casos por cada 100 mil habitantes.	84,378
Tasa de personas de 18 años y más que considera insegura su entidad federativa, por cada cien mil habitantes de 18 años y más, mujeres, 2016. Casos por cada 100 mil habitantes.	87,795

³³ Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las Mujeres

Por su parte, la mortalidad Materna disminuyó desde el 2002 al 2015 en la Entidad, esto quiere decir que existen avances en materia de salud lo cual ha logrado disminuir las muertes de las mujeres por cuestiones de maternidad.³⁴



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas tomadas de Atlas de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Fuente: Elaboración propia a partir de estadísticas tomadas de Atlas de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ALINEACIÓN DE METAS EN MATERIA DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018. Objetivos.	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022	Propuesta de Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018
1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	1. Fomentar la armonización de contenidos legislativos e impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres. 2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas. 3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	

³⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Atlas de Género, INEGI, México. En: http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/

Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018. Objetivos.	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022	Propuesta de Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018
	4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción. 5. Fortalecer la coordinación institucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.		
4.3 Promover el empleo de calidad	2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud.	3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
3.1 Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad. 3.2 Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo.	2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. 4.2 Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial decrecimiento	3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
1.3 Mejorar las condiciones de seguridad pública. 1.4 Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.	4. Asegurar el acceso a la justicia de las mujeres mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna	3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	

Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018. Objetivos.	Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022	Propuesta de Objetivo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018
2.4 Ampliar el acceso a la seguridad social.	3. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	
2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna.	2. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.	E.IG.4 Fomentar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. E.IG.7 Eliminar criterios de exclusión por embarazo o matrimonio, así como practicas excluyentes, discriminatorias, violentas, sexistas e irrespetuosas.	

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, LÍNEAS DE ACCIÓN, METAS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN

Objetivo General.

Impulsar las acciones afirmativas y políticas públicas de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres al interior y exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que permitan su erradicación.

Objetivos Específicos.

Objetivo 1. Garantizar la prevención integral de la violencia contra las mujeres y niñas.³⁵

Objetivo 2. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia contra las mujeres, con perspectiva de derechos humanos, género, interculturalidad, especializado y transformador.³⁶

Objetivo 3. Promover la sanción de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres y la armonización legislativa con perspectiva de género a la normatividad estatal.³⁷

Objetivo 1. Garantizar la prevención integral para reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres y niñas.

Estrategia 1.1. Promover la armonización legislativa con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos legislativos y administrativos del Estado de Tamaulipas.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
1.1.1. Proporcionar protección constitucional a las mujeres y niñas, para la igualdad sustantiva y la no discriminación en las esferas pública y privada y en todos los ámbitos del derecho, facilitando el acceso de las mujeres a la justicia. ³⁸	Una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas	Secretaría General de Gobierno.
1.1.2. Asegurar la independencia, imparcialidad, integridad y credibilidad de la judicatura y la lucha contra la impunidad desde la perspectiva de género. ³⁹	Una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.	Secretaría General de Gobierno. Instituto de la Mujer Tamaulipeco.
1.1.3. Elaborar el Modelo de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.	Un Modelo de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.	Sistema Estatal.
1.1.4. Asegurar que la educación contribuya a la diversidad cultural, igualdad de derechos y la dignidad humana. ⁴⁰	Una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Educación.

³⁵ Alineado con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

³⁶ Alineado con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

³⁷ Alineado con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

³⁸ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

³⁹ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁴⁰ Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 2013.

Estrategia 1.2. Promover la prevención y detección de factores de riesgo de la violencia contra las mujeres mediante la participación y coordinación de las autoridades estatales, municipales y la sociedad civil.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
1.2.1 Elaborar un diagnóstico estatal motiven el diseño e instrumentación de políticas públicas y programas dotados con perspectivas de género y acordes a los derechos de las mujeres. ⁴¹	Un diagnóstico estatal motive el diseño e instrumentación de políticas públicas y programas dotados con perspectivas de género y acordes a los derechos de las mujeres.	Sistema Estatal.
1.2.1. Promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, principalmente a la igualdad sustantiva, no discriminación y a una vida libre de violencia. ⁴²	1000 folletos informativos sobre los mecanismos para garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, de acuerdo con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	Secretaría de Educación. Secretaría de Salud. DIF Estatal. Comisión Estatal de Derechos Humanos.
1.1.2. Continuar las políticas y esfuerzos para prevenir la trata de personas especialmente de mujeres, niñas y niños. ⁴³	Campaña de difusión sobre los factores de riesgo de la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y niños.	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Turismo. Secretaría de Seguridad Pública. Fiscalía General del Estado.
1.1.3. Asegurar en los servicios de salud que todas las mujeres sean atendidas sin ninguna violencia, en particular la violencia que ocurre durante el embarazo, partos y postpartos, conocida como violencia obstétrica. ⁴⁴	Diagnóstico Estatal sobre la Incidencia de la Violencia Obstétrica en los Hospitales y Clínicas del Sector Salud de Tamaulipas.	Secretaría de Salud. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.1.4. Diseñar un modelo de red de emergencias con interacciones desde el ámbito local para proteger la vida de las personas, la infraestructura y las operaciones de las redes y los servicios de seguridad y socorro, con el fin de contribuir a las labores de prevención, atención segura y recuperación de las mujeres sobrevivientes de agresiones y en caso de emergencias y desastres de origen natural y humano. ⁴⁵	Un Plan Estatal de Protección Civil con Perspectiva de Género.	Secretaría General de Gobierno.
1.1.5. Prevenir la violencia mediática contra las mujeres, mediante qué medios de comunicación y gremios de comunicadores y comunicadoras sociales se comprometan a proyectar una imagen positiva de las mujeres, superando los estereotipos y los contenidos violentos que reproducen la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, rurales, LGBTTI y mujeres con discapacidad. ⁴⁶	Un manual de buenas prácticas para los medios de comunicación, para prevenir la violencia mediática contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno. Coordinación de Comunicación Social. Radio Tamaulipas.
1.1.6 Integrar en los planes de estudios de nivel básico, programas educacionales sobre los derechos de las mujeres y la igualdad de género, incluidos los programas de conocimientos jurídicos, que hagan hincapié en la función esencial del acceso de la mujer a la justicia y la función de los hombres y los niños como proponentes interesados directos. ⁴⁷	Planes de Estudio de Nivel básico revisados con perspectiva de género.	Secretaría de Educación.
1.2.5. Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, niñas y niños. ⁴⁸	50 talleres dirigidos a docentes y alumnado de centros escolares sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, niñas y niños.	Secretaría de Educación. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

⁴¹ Artículo 70 del Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.

⁴² Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁴³ Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 2013.

⁴⁴ Párrafo 82. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁴⁵ Párrafo 96. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁴⁶ Párrafo 98. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁴⁷ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁴⁸ Línea de Acción 2.1.4. del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

Estrategia 1.3. Impulsar el conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Ayuntamientos y ciudadanía para prevenir la violencia contra las mujeres.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
1.2.1 Realizar un Programa Estatal de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia contra las Mujeres.	Un Programa Estatal de Capacitación en Derechos Humanos de las Mujeres y Violencia contra las Mujeres.	Secretaría de Bienestar Social. Secretaría de Administración.
1.2.2. Realizar un Diplomado sobre Género, Derechos Humanos y Violencia contra las Mujeres para el personal estratégico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	Un Diplomado sobre Género, Derechos Humanos y Violencia contra las Mujeres	Secretaría de Bienestar Social. Secretaría de Administración. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.2.3. Capacitar en la formulación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres para el personal estratégico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.	20 talleres formulación de políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Secretaría de Bienestar Social. Secretaría de Administración. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.2.4. Promover masculinidades no violentas y relaciones igualitarias en los centros escolares, culturales y deportivos. ⁴⁹	15 talleres sobre masculinidades y relaciones igualitarias, dirigidas a padres y madres de familia.	Secretaría de Educación. Secretaría de Bienestar Social.
1.2.5. Promover el respeto de los derechos humanos de las mujeres sin importar su condición migratoria. ⁵⁰	5 talleres en materia de violencia contra las mujeres migrantes.	Secretaría de Bienestar Social. Secretaría General de Gobierno. Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría del Trabajo.
1.2.6. Promover la sensibilización para prevenir y erradicar el acoso sexual y hostigamiento sexual en el ámbito laboral. ⁵¹	15 talleres de prevención, atención y sanción de la violencia laboral, acoso y hostigamiento sexual dirigido a representantes de las instituciones públicas, privadas y sociales en el Estado.	Secretaría de Administración. Secretaría de Desarrollo Económico. Secretaría del Trabajo Contraloría Gubernamental. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.2.7. Realizar talleres de prevención y sensibilización sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, dirigidos a beneficiarias y beneficiarios de los programas sociales.	20 talleres de sensibilización.	Secretaría de Desarrollo Social.
1.2.8. Intensificar esfuerzos para garantizar el acceso universal a los servicios de salud, información y educación acerca de los derechos de salud, sexuales y reproductivos, particularmente para adolescentes. ⁵²	30 talleres sobre el derecho a la salud, salud sexual y reproductiva con perspectiva de género dirigido a niñas, niños y adolescentes.	Secretaría de Salud.
1.2.9. Realizar capacitaciones sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención a personal de las clínicas, hospitales y centros de salud públicos y privados del Estado.	20 talleres sobre la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005	Secretaría de Salud. Procuraduría General de Justicia del Estado.
1.2.10. Apoyar el desarrollo y uso de las tecnologías de la información, comunicaciones y redes sociales como recursos para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas. ⁵³	Campaña informativa sobre los riesgos de violencia contra las mujeres en las tecnologías de la información, redes sociales y recursos tecnológicos.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Educación.

⁴⁹ Línea de Acción 2.1.3. del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

⁵⁰ Párrafo 91. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁵¹ Línea de Acción 2.2.5. del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

⁵² Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano en el Marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 2013.

⁵³ Párrafo 85. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

Estrategia 1.4. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades estatales y municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
1.4.1 Promover la elaboración de los Programas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	43 Programas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.	43 Ayuntamientos. Secretaría General de Gobierno. Sistema DIF Estatal. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.4.2. Elaborar Protocolos Municipales de Actuación para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres.	43 Protocolos Municipales de Actuación para la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres.	43 ayuntamientos. Secretaría General de Gobierno. Sistema DIF Estatal. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
1.4.3. Elaborar Protocolos Municipales para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.	43 Protocolos Municipales para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.	43 ayuntamientos. Secretaría General de Gobierno. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Objetivo 2. Garantizar el acceso a los servicios de atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Estrategia 2.1. Brindar servicios de atención integral desde la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
2.1.1. Realizar Protocolos de Actuación sobre la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos de las instituciones encargados de la atención integral, armonizados al Reglamento de la Ley Pase y el Modelo de Atención.	Protocolos de Actuación sobre la Atención de Casos de Violencia contra las Mujeres, sus Hijas e Hijos.	Secretaría General de Gobierno. Sistema de Salud. Sistema DIF Estatal. Procuraduría General de Justicia del Estado.
2.1.2. Realizar un directorio estatal sobre las instituciones que otorgan servicios especializados de atención Integral de casos de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.	Un directorio estatal sobre las instituciones que otorgan servicios especializados de atención Integral de casos de violencia contra las mujeres, sus hijas e hijos.	Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
2.1.3. Difundir entre las mujeres y niñas información sobre los mecanismos judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, en diversos formatos, y también en los idiomas comunitarios, por ejemplo, mediante dependencias específicas o mostradores para mujeres. ⁵⁴	Folletos informativos sobre los mecanismos judiciales, los procedimientos y los recursos disponibles, dirigidos a mujeres.	Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Poder Judicial del Estado. Procuraduría General de Justicia del Estado. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
2.1.4. Eliminar los obstáculos económicos al acceso a la justicia proporcionando asistencia jurídica y asegurando que los honorarios de emisión y presentación de documentos, así como los costos de los tribunales se reduzcan para las mujeres de bajos ingresos y se eliminen para las mujeres que viven en la pobreza. ⁵⁵	Un mecanismo para las mujeres en situación de violencia para la presentación de denuncia y documentos por motivo de procedimientos legales, para solventar los gastos y costas.	Secretaría General de Gobierno en coordinación con el Poder Judicial del Estado. Procuraduría General de Justicia del Estado. Sistema DIF Estatal. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
2.1.5. Elaborar un Protocolo de Actuación para la Atención de Casos de Trata de Personas, especialmente de mujeres, niñas y niños, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades federales. ⁵⁶	Un Protocolo de Actuación para la Atención de Casos de Trata de Personas, especialmente de mujeres, niñas y niños.	Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia del Estado.
2.1.6. Establecer mecanismos para el acceso de las mujeres y niñas víctimas directas e indirectas de violencia contra las mujeres, al Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito para mujeres en situación de violencia.	Lineamientos para el acceso al Fondo de Auxilio para Víctimas u Ofendidos del Delito para mujeres en situación de violencia.	Secretaría General de Gobierno.
2.1.7. Fomentar áreas o mecanismos especializadas para detectar, atender y denunciar hostigamiento	Un mecanismo especializado para detectar, atender y denunciar hostigamiento sexual y	Secretaría de Administración. Secretaría del Trabajo.

⁵⁴ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁵⁵ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁵⁶ Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
sexual y acoso sexual en los centros de trabajo en el Estado. ⁵⁷	acoso sexual en los centros de trabajo en el Estado. ⁵⁸	Procuraduría General de Justicia del Estado.
2.1.8. Promover la operación y funcionamiento de refugios para la atención de las mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos. ⁵⁹	Un refugio en los municipios de mayor incidencia de la violencia contra las mujeres.	Secretaría de Salud. Procuraduría General de Justicia.

Estrategia 2.2. Fortalecer la sensibilización y profesionalización del personal encargado de la atención de primer contacto, y demás áreas del proceso de atención integral con perspectiva de derechos humanos, de género e interculturalidad.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
2.2.1. Elaborar un Diagnóstico de Detección de Necesidades de Capacitación para el personal encargado de la atención integral con perspectiva de género.	Un Diagnóstico de Detección de Necesidades de Capacitación.	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Administración. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
2.2.2. Difundir el contenido y alcances de la Ley General de Víctima y la Ley de Víctimas del Estado de Tamaulipas.	10 talleres de capacitación sobre el contenido y alcances de la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas.	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Seguridad Pública. Secretaría de Salud. Procuraduría General de Justicia del Estado.
2.2.3. Integrar la atención a la violencia por motivos de género en todos los programas y servicios de salud sexual y salud reproductiva, salud materno - infantil, planificación familiar y servicios relacionados con mujeres portadoras de VIH/SIDA. ⁶⁰	Un Programa de Capacitación con perspectiva de género de los programas y servicios de salud sexual y salud reproductiva, salud materno - infantil, planificación familiar y servicios relacionados con mujeres portadoras de VIH/SIDA.	Secretaría de Salud.
2.2.4. Brindar atención psicológica a personal encargado de atención de casos de violencia contra las mujeres y niñas, para disminuir en mayor medida el impacto emocional que pudieran sufrir en su persona, con motivo de las problemáticas que se les plantean. ⁶¹	Programas permanentes de contención emocional para personal encargado de atención de casos de violencia contra las mujeres y niñas.	Secretaría General de Gobierno. Procuraduría General de Justicia. DIF Tamaulipas. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
2.2.5. Asegurar que en las políticas de seguridad pública se incluyan medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar, penalizar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes y adultas mayores. ⁶²	10 talleres sobre derechos humanos y violencia contra las mujeres para personal administrativo y cuerpos de seguridad y ministerial.	Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Secretaría de Bienestar Social Instituto de la Mujer Tamaulipeca.

Objetivo 3. Promover la sanción de conductas relacionadas con la violencia contra las mujeres y la armonización legislativa con perspectiva de género a la normatividad estatal.

Estrategia 3.1. Establecer delitos relacionados con la violencia contra las mujeres y promover la cultura de la denuncia por casos de violencia contra las mujeres.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
3.1.1. Establecer un procedimiento de atención a víctimas indirectas por delitos relacionados con la violencia de género, para conocer su referencia o canalización ante las autoridades ministeriales o administrativas correspondientes. ⁶³	Protocolo de atención a víctimas indirectas de violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno. Procuraduría General de Justicia del Estado.
3.1.2. Elaborar lineamientos, protocolos o manuales que deben seguirse para las medidas reeducativas de personas agresoras, incluyendo las funciones y atribuciones de las áreas y dependencias facultadas para ellos. ⁶⁴	Lineamientos que reglamenten las medidas reeducativas de personas agresoras.	Procuraduría General de Justicia del Estado Sistema DIF Estatal.

⁵⁷ Línea de Acción 2.2.1. del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

⁵⁸ Línea de Acción 2.2.1. del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

⁵⁹ Artículo 21 de la Ley PASE.

⁶⁰ Párrafo 92. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁶¹ Artículo 55 del Reglamento de la Ley PASE de Tamaulipas.

⁶² Párrafo 89. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁶³ MESECVI, Segundo Informe Hemisférico.

⁶⁴ MESECVI, Segundo Informe Hemisférico.

3.1.3. Tipificar los delitos relacionados con la violencia contra las mujeres: violencia obstétrica, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual. ⁶⁵	Una propuesta de armonización legislativa con perspectiva de género al Código Penal del Estado.	Secretaría General de Gobierno. Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría de Salud.
3.1.4. Instrumentar y difundir un número gratuito de atención de primer contacto para casos de violencia contra las mujeres.	Un número gratuito de atención de primer contacto para casos de violencia contra las mujeres.	Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia del Estado.
3.1.5. Realizar políticas públicas de promoción, protección y asistencia de mujeres y niñas para su atención al acceso a los sistemas de justicia para las mujeres con discapacidad. ⁶⁶	Una Guía para la atención de casos de mujeres y niñas con discapacidad.	Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia del Estado.
3.1.6. Proteger a las mujeres querellantes, testigos, demandadas y reclusas contra amenazas, hostigamiento y otras clases de daños durante y después de las actuaciones judiciales y proporcionen los presupuestos, recursos, orientaciones y vigilancia, así como los marcos legislativos necesarios para garantizar que las medidas de protección funcionen de manera efectiva. ⁶⁷	Manual de Órdenes de Protección para las autoridades ministeriales y jurisdiccionales.	Secretaría General de Gobierno. Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría de Seguridad Pública. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
3.1.7. Incrementar esfuerzos para reducir la tasa de mortalidad materna, en particular al adoptar una amplia estrategia de seguridad maternal, la cual otorgue prioridad al acceso a los servicios de salud prenatales, postnatales y obstétricos de calidad. ⁶⁸	Estrategia de seguridad maternal, la cual otorgue prioridad al acceso a los servicios de salud prenatales, postnatales y obstétricos de calidad.	Secretaría de Salud.

Estrategia 3.2. Impulsar la transversalización de la perspectiva de género en la procuración e impartición de justicia, para eliminar la revictimización de las mujeres y niñas que acceden a la justicia.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
3.2.1. Capacitar en estrategias para la transversalización de la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial. ⁶⁹	Un diplomado sobre estrategias para la transversalización de la perspectiva de derechos humanos, género e interculturalidad, en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
3.2.2. Difundir la importancia, contexto y herramientas para la investigación del delito de feminicidio para personal de seguridad pública y ministerial del Estado.	10 talleres de capacitación para la investigación del delito de feminicidio para personal de seguridad pública y ministerial del Estado.	Secretaría de Seguridad Pública. Procuraduría General de Justicia del Estado. Instituto de la Mujer Tamaulipeca.
3.2.3. Coadyuvar a que los profesionales de los sistemas de justicia tramiten los casos teniendo en cuenta las cuestiones de género. ⁷⁰	Difundir las tesis jurisprudenciales sobre acceso a la justicia con perspectiva de género que publica la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría General de Gobierno en coordinación con Poder Judicial del Estado.
3.2.4. Adoptar indicadores para medir el acceso de las mujeres a la justicia. ⁷¹	Documento con indicadores para medir el acceso de la mujer a la justicia.	Secretaría General de Gobierno en Coordinación con el Poder Judicial del Estado. Procuraduría General de Justicia del Estado
3.2.5. Realizar estudios cualitativos y análisis de cuestiones de género críticas de todos los sistemas de justicia, en colaboración con organizaciones de la sociedad civil y las instituciones académicas acerca de todos los sistemas de justicia, para destacar las prácticas, los procedimientos y la jurisprudencia que	Diagnóstico sobre el Sistema de Justicia Penal y su impacto en los casos de Violencia contra las Mujeres.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría General de Gobierno en coordinación con Poder Judicial del Estado.

⁶⁵ Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 – 2018.

⁶⁶ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁶⁷ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁶⁸ Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano en el marco de su Segunda Evaluación ante el Mecanismo de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 2013.

⁶⁹ Párrafo 87. Consenso de Santo Domingo, CEPAL, 2013.

⁷⁰ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁷¹ Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015. Véanse, por ejemplo, Indicadores de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer véase E/CN.3/2009/13, y los Indicadores de los progresos para medir la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", adoptada el 21 de mayo de 2013.

Línea de acción.	Meta.	Responsables de su Ejecución.
promueven o limitan el pleno acceso de la mujer a la justicia. ⁷²		
3.2.6. Recolectar y hacer pública información desagregada por sexo, edad, estado civil y ubicación geográfica, sobre el número de mujeres víctimas de violencia. También sobre el número de procesos penales iniciados en violencia contra las mujeres; número de procesos sentenciados de violencia contra las mujeres; número de víctimas de feminicidio y procesos de feminicidio con sentencia. ⁷³	Banco de Datos Estadísticos.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría General de Gobierno en coordinación con Poder Judicial del Estado.
3.2.7. Realizar estudios sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia, así como el uso de la historia personal de la víctima y/o su experiencia sexual para denegarle justicia. ⁷⁴	Estudio sobre sentencias y dictámenes que contengan estereotipos, prejuicios, mitos y costumbres en los casos de mujeres víctimas de violencia.	Procuraduría General de Justicia del Estado. Secretaría General de Gobierno en coordinación con Poder Judicial del Estado.

TRANSPARENCIA

El presente Programa Estatal se realiza conforme a la Ley Estatal de Planeación y la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas, por lo que se regulará bajo las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y sus ordenamientos reglamentarios.

ANEXO 1. PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO QUE BUSCA IMPULSAR ACCIONES ESPECÍFICAS DE PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y DESARROLLO EN EL ESTADO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE TAMAULIPAS

Objetivos General.

Establecer las acciones específicas de Planeación, Organización, Presupuestación y Desarrollo en el Estado, para el fortalecimiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

Objetivos Específicos.

- Definir las acciones específicas para la planeación, organización presupuestación y desarrollo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.
- Señalar propuestas de plazos para el cumplimiento acciones específicas para la planeación, organización presupuestación y desarrollo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.
- Fortalecer el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

Acciones específicas de planeación, organización, presupuestación y desarrollo en el Estado del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, durante el Período Constitucional de 2016 – 2021.

Actividades	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Resultado
Preparación del Programa de Trabajo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema PASE.	X							Propuesta de Programa de Trabajo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema PASE.
Convocatoria a primera sesión ordinaria de 2017 por parte de la Secretaría Ejecutiva.		X						Convocatoria a primera sesión ordinaria 2017.
Otorgar nombramientos a las personas que fungirán como representantes de las instituciones que integran el Sistema PASE.		X						Nombramientos por autoridades estatales y municipales.

⁷² Recomendación General No. 33 sobre el Acceso de las Mujeres a la Justicia, CoCEDAW, ONU, 2015.

⁷³ MESECVI, Segundo Informe Hemisférico, OEA, 2012.

⁷⁴ MESECVI, Segundo Informe Hemisférico, OEA, 2012.

Actividades	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Resultado
Los datos de las personas serán entregados a la Secretaría Ejecutiva, conforme a los rubros que establezca el Directorio.								
Conformación de directorio de instituciones y representantes de las instituciones que integran el Sistema Estatal.		X						Directorio de autoridades participantes en el Sistema Estatal.
Convocar y realizar la sesión de trabajo para discutir y aprobar el Plan de Trabajo 2016 - 2021.		X						Plan de Trabajo 2016 – 2021 aprobado.
Realización de dos sesiones ordinarias por año.		X	X	X	X	X	X	Minutas de las sesiones ordinarias. Envío de las minutas y acuerdos de las sesiones ordinarias a las y los titulares de las instituciones participantes para su conocimiento y cumplimiento.
Aprobar el calendario anual de sesiones.		X	X	X	X	X	X	Documento con Calendario Anual de Sesiones.
Elaboración y aprobación del Reglamento Interior Sistema Estatal en sesión ordinaria.		X						Propuesta de Reglamento Interior del Sistema PASE.
Envío del Reglamento Interior del Sistema Estatal al Ejecutivo del Estado para su revisión y, en su caso, aprobación.		X						Acuse de recibo.
Publicación del Reglamento Interior del Sistema Estatal en el Periódico Oficial del Estado.		X						Periódico Oficial del Estado que contiene el Reglamento Interior del Sistema Estatal.
Acuerdo del Sistema Estatal por el cual se constituyen las Comisiones por Ejes Operativos.		X						Acuerdo firmado del Sistema Estatal por el cual se constituyen las Comisiones por Ejes Operativos.
Actualizar el Diagnóstico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas.		X					X	Diagnóstico Estatal sobre los Tipos y Modalidades de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Tamaulipas.
Realizar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.		X						Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.
Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.		X						Periódico Oficial del Estado del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.
Elaborar el Plan Operativo del Programa Estatal por institución participante en el Sistema Estatal.		X	X					Plan Operativo del Programa Estatal por institución participante en el Sistema Estatal.

Actividades	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Resultado
Publicación en el Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.			X					Periódico Oficial del Estado el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017 – 2022.
Elaboración de los lineamientos operativos y metodológicos del Sistema Estatal PASE.		X	X					Lineamientos operativos y metodológicos del Sistema Estatal PASE.
Elaboración y aprobación de un Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos.			X					Modelo de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos.
Elaboración y Aprobación de Protocolos de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos, de las instituciones encargadas de la atención.			X	X	X			Protocolos de Atención a Mujeres en Situación de Violencia, sus Hijas e Hijos, de las instituciones encargadas de la atención.
Realizar un diagnóstico anual para implementar los mecanismos preventivos y correctivos establecidos en los artículos Artículo 38 y 39 del Reglamento de la Ley Estatal Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.		X	X	X	X	X	X	Diagnósticos anuales.
Evaluación del Programa Estatal.		X	X	X	X	X	X	Resultados de la evaluación del Programa Estatal.
Establecer los presupuestos por dependencia para la ejecución de las acciones en el marco del Sistema Estatal, en sesión ordinaria o extraordinaria cercana a la construcción del Presupuesto de Egresos Anual del Estado.		X	X	X	X	X	X	Presupuesto de Egresos Anual del Estado para el cumplimiento de las acciones en el marco del Sistema Estatal, por dependencia participante.

ANEXO 2. ACRÓNIMOS

Acrónimo	Descripción
APE	Administración Pública Estatal
APM	Administración Pública Municipal
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
IMM	Instituto Municipal de las Mujeres
IMT	Instituto de la Mujer Tamaulipeca
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres
OEA	Organización de Estados Americanos
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONU MUJERES	Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer
SSA	Secretaría de Salud del Gobierno de la República

ANEXO 3. GLOSARIO

Acciones Afirmativas: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.⁷⁵

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.⁷⁶

Atención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno brinden acceso a la justicia restaurativa a Víctimas y establezcan acciones y medidas reeducativas a los Agresores, con la debida diligencia y Perspectiva de Género.⁷⁷

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos humanos contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.⁷⁸

Desigualdad de género: consecuencia de la subordinación de las mujeres que tienen su sustento en las prácticas culturales discriminatorias y excluyentes que se presentan en todos los órdenes de la vida y en las diversas instituciones, naturalizadas hasta el punto de pasar desapercibidas hasta que se analizan con perspectiva de género.⁷⁹

Discriminación: toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla o cualquier otra, tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.⁸⁰ Se considera discriminatoria toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para las personas en situación de vulnerabilidad.⁸¹

Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.⁸²

Eje de Acción: conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y modalidades de la Violencia.⁸³

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.⁸⁴

Estereotipos: Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de grupos o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica. También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.⁸⁵

Género: Asignación que socialmente se hace a hombres y mujeres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.⁸⁶

Categoría analítica que cruza transversalmente toda la estructura social y puede ser aplicada en todas las áreas del desarrollo social: lo político, lo económico, lo ambiental, lo social, lo cultural y lo institucional. Permite comprender cómo en las sociedades, lo femenino y lo masculino no son simples derivaciones de las diferencias biológicas, sino

⁷⁵ Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁷⁶ Artículo 3 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, última reforma 17 de diciembre de 2015.

⁷⁷ Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁷⁸ artículo 5 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de Tamaulipas.

⁷⁹ Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013- 2018.

⁸⁰ Artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.

⁸¹ Artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas.

⁸² Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁸³ Artículo 2 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁸⁴ Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁸⁵ Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de Género, INMUJERES, México, 2008.

⁸⁶ Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

complejas construcciones sociales cargadas de significación, que se proyectan y activan en las estructuras discursivas y regulatorias de las sociedades.⁸⁷

Igualdad: Capacidad de toda persona para tener y disfrutar de los mismos derechos que otra.⁸⁸

Igualdad de género: Principio conforme al cual el hombre y la mujer deben gozar de iguales oportunidades, trato y ejercicio de derechos, sin ningún tipo de discriminación y con pleno respeto a las diferencias de género.⁸⁹

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.⁹⁰

Igualdad entre mujeres y hombres: La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.⁹¹

Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.⁹²

Medidas positivas o compensatorias: Acciones que se emprenden para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de oportunidades y la igualdad para la mujer en el conjunto de su desempeño en la sociedad.⁹³

Modalidades de violencia: Las formas, tipos o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.⁹⁴

Perspectiva de género: Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas o culturales entre mujeres y hombres.⁹⁵

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.⁹⁶

Lenguaje Incluyente: Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones.⁹⁷

Lenguaje no sexista: Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos.⁹⁸

Prevención: Conjunto de estrategias para que los tres órdenes de gobierno con la participación social, generen condiciones idóneas a efecto de erradicar la violencia y cualquier forma de discriminación hacia la mujer, en los ámbitos público y privado, y modifiquen los patrones de comportamientos sociales y culturales basados en estereotipos de hombres y mujeres.⁹⁹

Sanción: Conjunto de estrategias para que los mecanismos judiciales y administrativos de los tres órdenes de gobierno establezcan las consecuencias jurídicas para el Agresor de la Violencia contra las Mujeres y asegure a las Víctimas y ofendidos el acceso efectivo a la reparación del daño, entendiendo ésta en un sentido restitutivo y transformador, que comprenda la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.¹⁰⁰

Sexo: Características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación.¹⁰¹

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.¹⁰²

87 Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013- 2018.

88 Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

89 Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

90 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

91 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

92 Artículo 5 de la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas.

93 Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

94 Artículo 3 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres.

95 Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

96 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

97 Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación.

98 Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral y No Discriminación.

99 Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

100 Artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

101 Artículo 6 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

102 Artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Violencia comunitaria contra la mujer: Es toda acción u omisión abusiva intencional de poder que a partir de actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de toda mujer, propiciando su denigración, discriminación, marginación o exclusión de carácter público.¹⁰³

Violencia contra las mujeres: Cualquier conducta de acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrica o diversa en la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público.¹⁰⁴

Violencia Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer.¹⁰⁵

Violencia económica: Cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo en condiciones laborales semejantes.¹⁰⁶

Violencia familiar contra la mujer: Es toda acción u omisión abusiva intencional de poder dirigida a dominarla, someterla, controlarla o agredirla física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente, dentro o fuera del domicilio común o familiar, cuando el agresor tenga o haya tenido relación matrimonial, de concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad, o cualquier relación de hecho que haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.¹⁰⁷

Violencia feminicida: Es la forma extrema de agresión contra las mujeres por razones de género y consiste en la expresión de conductas misóginas que alienten el ejercicio de la violencia, agresiones que pueden conllevar impunidad social y del Estado e incluso culminar en la privación de la vida de la mujer o de la niña.¹⁰⁸

Violencia física: cualquier acción u omisión que produzca un daño en la mujer, provocado por la utilización de fuerza física o algún objeto capaz de provocar una lesión interna, externa o ambas.

Violencia institucional contra la mujer: Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público de los órdenes estatal o municipal que la discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de sus derechos y libertades fundamentales; así como la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de la mujer al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.¹⁰⁹

Violencia mediática contra las mujeres: es aquella que se ejerce mediante la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación local, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.¹¹⁰

Violencia obstétrica: Toda acción u omisión que ejerza el personal médico o de salud, que dañe, lastime, denigre o cause la muerte durante el embarazo, parto o puerperio, expresada en:

- I. La negligencia en su atención propiciada por la falta de un trato humanizado;
- II. El abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, considerando como tales, la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas;
- III. La práctica del parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para que éste sea natural. El parto vía cesárea podrá efectuarse siempre y cuando no existan riesgos que, a consideración del médico, entrañen un probable daño a la salud del producto o de la paciente;
- IV. El uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer;
- V. El obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer; y
- VI. Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer.¹¹¹

Violencia patrimonial: cualquier acción u omisión que afecte la supervivencia de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier conducta o conductas que produzcan la afectación de bienes de la mujer destinados a satisfacer sus propias necesidades, incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.¹¹²

Violencia Política: Política: es toda acción u omisión basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el

¹⁰³ Artículo 3 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹⁰⁴ Artículo 5 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

¹⁰⁵ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹⁰⁶ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹⁰⁷ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹⁰⁸ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹⁰⁹ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹¹⁰ Artículo 8 Bis de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹¹¹ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹¹² Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Se consideran actos de violencia política, entre otros, aquellos que:

- I. Impongan por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo;
- II. Asignen responsabilidades de género que tengan como resultado la limitación del ejercicio de la función político-pública;
- III. Eviten por cualquier medio que las mujeres electas, titulares o suplentes, o designadas a una función pública, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones, impidiendo o suprimiendo el derecho a voz y voto en igualdad de condición que los hombres;
- IV. Impidan o restrinjan su reincorporación al cargo cuando hagan uso de una licencia justificada;
- V. Restrinjan el uso de la palabra, en las sesiones u otras reuniones y su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la reglamentación establecida;
- VI. Impongan sanciones injustificadas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos;
- VII. Discriminen a la autoridad electa designada o en el ejercicio de la función político-pública, por encontrarse en estado de embarazo o parto;
- VIII. Divulguen o revelen información personal y privada, de las mujeres candidatas, electas, designadas o en el ejercicio de funciones político-públicas, con el objetivo de menoscabar su dignidad como seres humanos y utilizar la misma para obtener contra su voluntad la renuncia o licencia al cargo que ejercen o postulan; y
- IX. Cualquier otro acto que limite o restrinja la participación política de las mujeres.

Violencia psicológica: cualquier acción u omisión que provoque un daño o alteración en la estabilidad psicológica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualesquiera conducta o conductas que produzcan depresión, aislamiento, deterioro de la autoestima o propensión al suicidio de la mujer.¹¹³

Violencia sexual: Cualquier acción que degrade o dañe el cuerpo, la integridad y libertad sexuales de la mujer. Dicha acción comprende cualquier afectación a la dignidad, integridad, libertad y seguridad.¹¹⁴

Violencia Simbólica: La que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad.¹¹⁵

ANEXO 4. BIBLIOGRAFÍA

Comisión Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, CONAVIM, SEGOB. En:

<https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/el-sistema-nacional-sistema-nacional-de-prevencion-atencion-sancion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con motivo del Noveno Informe Periódico del Estado Mexicano.

Observaciones Finales a México, ONU, 2006.

Observaciones Finales a México, ONU, 2012.

Recomendación General Número 28, ONU, 2010.

Recomendación General Número 33 sobre el acceso a la justicia de las mujeres, ONU, 2013.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones Finales sobre el Informe Inicial de México, ONU, 2014.

Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Planeación.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Plan Nacional de Desarrollo 2012 – 2018.

¹¹³ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹¹⁴ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

¹¹⁵ Artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de Tamaulipas.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2018.

Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Gobierno del Estado de Tamaulipas,

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Ley para la Igualdad de Género del Estado de Tamaulipas.

Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Ley que Establece las bases Normativas en materia de Bandos de Policía y Buen Gobierno para el Estado de Tamaulipas.

Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Tamaulipas.

Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Análisis de los resultados de la ENDIREH Comparativo 2006 y 2011. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. Cámara de Diputados LXII Legislatura.

Gómez Fernández, Magali, y Rannau Melgarejo, Elizardo,

“Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento”, SRE/UNIFEM/PNUD, Primera Edición, México 2006.

“Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, Tomo I, II y III”, SRE/UNIFEM/PNUD, Cuarta Edición, México 2008.

“Las Mujeres, El Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI”, Secretaría de Relaciones Exteriores, México 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres, El Sistema Nacional, INMUJERES. En:

<http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/?q=sistemanacional>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Atlas de Género, INEGI, México, 2015. En:

http://gaia.inegi.org.mx/atlas_genero/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH. Panorama de violencia contra las mujeres en de los Estados Unidos Mexicanos 2011.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, ENDIREH. Panorama de violencia contra las mujeres en Tamaulipas 2011, INEGI, México, 2011.

Instituto Nacional de las Mujeres, Sistema de indicadores. En:

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. En: <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/victimizacion/>

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Estudio Nacional sobre las Fuentes, Orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las Mujeres, Presentación y Síntesis de Resultados, SEGOB, CONAVIM, México, 2012.

Rannau Melgarejo, Elizardo,

La Eliminación de la Violencia contra de las Mujeres en México”, Enfoque desde el Ámbito Internacional, Tomo I y II, SRE/UNIFEM/PNUD, Segunda Ed., México 2008.

Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, SRE/UNIFEM/PNUD, Tercera ed., México, 2007.

Saravia, Jorge, Guía para la Elaboración del Marco Lógico, 2004.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Taller de aplicación del marco lógico para la construcción de matrices e indicadores, enero-febrero, 2008.

Secretaría de la función Pública, Carga de Matriz de Marco Lógico, Versión 1.0, SFP, México. En: http://www.shcp.gob.mx/EGRESOS/PEF/sed/manual_sed.pdf

Sepúlveda, Cesar, Derecho Internacional, Porrúa, 26ª ed., México, 2009.

ATENTAMENTE.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER TAMAULIPECA.- LIC. MARÍA ELENA FIGUEROA SMITH.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En base a la aprobación realizada por el Consejo de Administración de la Comapa de Nuevo Laredo, respecto del cobro del saneamiento plasmado en Acta de Consejo de la Tercera Sesión Ordinaria 03/18 de fecha 26 de septiembre de 2018, en su punto de acuerdo número 15/2018 para la aplicación solamente del cobro del saneamiento de un 14.35% sobre consumo de agua potable conforme a la tabla de tarifas anteriormente aprobada y publicada de 2018.

TARIFAS 2018

RANGO		DOMÉSTICO
0	10	64.2382
11	20	7.5924
21	30	7.5924
31	40	7.5924
41	50	7.9726
51	60	8.5891
61	70	9.2184
71	80	9.8349
81	90	10.4641
91	100	11.0805
101	120	11.7099
121	140	12.3262
141	160	12.9557
161	180	13.5720
181	200	14.2015
201	250	14.8177
251	300	15.4472
301	350	16.0635
351	400	16.6930
401	450	17.3092
451	500	17.9386
501	EN ADELANTE	22.9216

RANGO		COMERCIAL
0	10	86.4151
11	20	9.7299
21	30	9.7299
31	40	9.7299
41	50	10.0839
51	60	10.6871
61	70	11.2903
71	90	12.5099
91	100	13.1130
101	120	13.7162
121	140	14.3195
141	160	14.9226
161	180	15.5259
181	200	16.1290
201	250	16.7323
251	300	17.3354
301	350	17.9386
351	400	18.5417
401	450	19.1451
451	500	19.7482
501	550	20.9546
551	600	22.1611
601	650	23.3674
651	700	24.5739
701	750	25.7802
751	800	26.9866
801	850	28.1931
851	900	29.3995
901	950	30.6059
951	1000	31.8123
1001	1100	33.0188
1101	1200	34.2250
1201	1300	35.4315
1301	1400	36.6379
1401	1500	37.8444
1501	1600	39.0507
1601	1700	40.2570
1701	1800	41.4634
1801	1900	42.6831
1901	EN ADELANTE	43.8893

RANGO		INDUSTRIAL
0	10	109.1005
11	20	11.7230
21	30	11.7230
31	40	11.7230
41	50	12.0116
51	60	12.4968
61	70	12.9820
71	80	13.4671
81	90	13.9655
91	100	14.4506
101	120	14.9358
121	140	15.4210
141	160	15.9062
161	180	16.3915
181	200	16.8896
201	250	17.3747
251	300	17.8600
301	350	18.3451
351	400	18.8303
401	450	19.3155
451	500	19.8139
501	550	21.7545
551	600	22.7380
601	650	23.7082
651	700	24.6787
701	750	25.6622
751	800	26.6326
801	850	27.6029
851	900	28.5864
901	950	29.5668
951	1000	30.5273
1001	1100	31.5107
1101	1200	32.4810
1201	1300	33.4514
1301	1400	34.4349
1401	1500	35.4052
1501	1600	36.3755
1601	1700	37.3591
1701	1800	38.3296
1801	1900	39.2998
1901	EN ADELANTE	39.2998

RANGO		PÚBLICO
0	10	69.9975
11	20	7.5924
21	30	7.5924
31	40	7.5924
41	50	7.9726
51	60	8.5891
61	70	9.2184
71	80	9.8349
81	90	10.4641
91	100	11.0805
101	120	11.7099
121	140	12.3262
141	160	12.9557
161	180	13.5720
181	200	14.2015
201	250	14.8177
251	300	15.4472
301	350	16.0635
351	400	16.6930
401	450	17.3092
451	500	17.9386
501	EN ADELANTE	22.9216

"PARA EFECTOS DE COBRAR EL DRENAJE SANITARIO, SE APLICA EL 50% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE"

"PARA EFECTOS DE COBRAR EL SANEAMIENTO SANITARIO, SE APLICA EL 14.35% SOBRE EL IMPORTE DEL CONSUMO DE AGUA POTABLE"

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 5 de diciembre de 2018.

Número 146

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5134.- Expediente Número 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 7447.- Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7268.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 7448.- Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7385.- Expediente Número 0445/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7449.- Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7386.- Expediente Número 0014/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7450.- Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	17
EDICTO 7434.- Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión.	4	EDICTO 7451.- Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 7435.- Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	5	EDICTO 7452.- Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	20
EDICTO 7436.- Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	5	EDICTO 7453.- Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 7437.- Expediente 463/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado	6	EDICTO 7454.- Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 7438.- Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	6	EDICTO 7455.- Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	22
EDICTO 7439.- Expediente Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7456.- Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	22
EDICTO 7440.- Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7458.- Expediente Número 01256/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7441.- Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 7459.- Expediente Número 01393/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 7442.- Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen.	11	EDICTO 7460.- Expediente Número 1760/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7443.- Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos.	11	EDICTO 7461.- Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7444.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	12	EDICTO 7462.- Expediente Número 01177/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 7445.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	12	EDICTO 7463.- Expediente Número 01179/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
EDICTO 7446.- Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13	EDICTO 7464.- Expediente Número 01369/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
		EDICTO 7465.- Expediente Número 00325/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7466.- Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 7467.- Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	24
EDICTO 7468.- Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 7469.- Expediente Número 01893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7470.- Expediente Número 00884/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 7471.- Expediente Número 1120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7472.- Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 7473.- Expediente Número 01070/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25
EDICTO 7474.- Expediente Número 01103/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	26
EDICTO 7475.- Expediente Número 01243/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7476.- Expediente Número 01587/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7477.- Expediente Número 01053/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 7478.- Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7479.- Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7480.- Expediente Número 1222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7481.- Expediente Número 01079/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7482.- Expediente Número 01068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 7483.- Expediente Número 00876/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7484.- Expediente Número 01444/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7485.- Expediente Número 01232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 7486.- Expediente Número 00750/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	28
EDICTO 7487.- Lista de Precios y Tarifas de Gasoductos Del Noreste, S. de R.L. de C.V.	30

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00915/2017, relativo a las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, se dictó un acuerdo y sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (08) ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).- Se tiene por recibido el escrito signado por el Licenciado Alejandro Garcia Conte, Abogado autorizado en los términos de ley, agréguese dentro del Expediente 0915/2017, como lo pide y por ser el momento procesal oportuno dese cumplimiento al punto resolutive Tercero de la sentencia dictada en fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, expídanse nuevos edicto cada tres meses, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará el nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4°, 5°, 40, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Perla Janeth Leal De León y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Tres Rubricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

Sentencia (399)

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018).- Visto, para resolver las Medidas Provisionales respecto del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, dentro de los autos del Expediente 00915/2017 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA;

RESUELVE:

Primero.- Se han realizado en las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, promovidas por JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, las Medidas Provisionales respecto al llamamiento a Juicio del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ, en consecuencia:

Segundo.- Se nombra como Representante Legal del presunto ausente RIGOBERTO SEGURA GUTIÉRREZ a la señora JUANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ VDA. DE SEGURA, en su carácter de cónyuge del nombrado, quien

además asume el cargo de Depositario Judicial de los bienes del ausente, para lo cual deberá comparecer ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, imponiéndose igualmente como obligación la formulación del inventario y avalúo de los bienes o derechos que haya adquirido el ausente para efectos de su administración

Tercero.- Asimismo, se le impone como obligación a la Representante Legal la publicación de nuevos edictos cada tres meses, en un Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, llamando al ausente a fin de que se comunique con la Representante y Depositaria Judicial o bien comparezca a este Tribunal, en los cuales constará de nombre y domicilio del representante y el tiempo que falta para que se cumpla el plazo previsto por la ley.- Notifíquese Personalmente.- Así lo resolvió y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Damos Fe.- Firmas ilegibles.- Rubricas.

H. Matamoros, Tam., a 13 de agosto de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. PERLA JANETH LEAL DE LEÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

5134.- Septiembre 5, Diciembre 5, Marzo 5 y Junio 4.-2v4.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (05) cinco de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Feliciano Lucas Bautista, endosatario en procuración de Licenciado ROBERTO CASTILLO PÉREZ, en contra de ROBERTO GARCÍA PÉREZ, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble siguiente:

Identificado como Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados, medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación. AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza. AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3 AL NOROESTE: en 10.10 metros, con Privada Sin Nombre, Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por (3) TRES VECES dentro de (9) nueve días en el Periódico Oficial del Estado, la postura legal será la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda, menos el (10%) diez por ciento; teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera:

para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam, a 05 de octubre de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7268.- Noviembre 27, 29 y Diciembre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0445/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado el C. Lic. Legal Angel Alberto Flores Ramos, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES VIZCARRA RIVERA Y ERNESTO MALDONADO RODRÍGUEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Lerdo de Tejada, número 2243, lote 3, manzana 8, colonia Guerrero en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.00 con propiedad de Bruno Lara y Petra Rodríguez; AL SUR: 21.00 metros con propiedad de Mirthala Solia de Williams; AL ESTE: 4.25 metros con propiedad de Crispín Hinojosa y sus cohabitantes; y AL OESTE: 4.25 metros con Avenida Chilapa Hot Lerdo de Tejada; y con un valor de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 29, Diciembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de octubre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 0014/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado el C. Lic. Legal Angel Alberto Flores Ramos, en contra de GABINO AGUILAR CENTURIÓN, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Cerro del Cubilete, número 852, lote 59, manzana 6, Fraccionamiento Misión de San Mauricio en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 con lote 8; AL SUR: 6.00 metros con calle Cerro del Cubilete; AL ESTE: 15.00 metros con lote 58; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 60; y con un valor de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Secretaria Proyectista en función de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTINEZ LEIJA.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 29, Diciembre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LINO ARJONA GUAJARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha un del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. ESTEBAN YOVANI AVENDAÑO ZÚÑIGA, en contra del C. LINO ARJONA GUAJARDO, de quien reclama: La

Legítima propiedad del bien inmueble ubicado en calle Solidaridad, número 111, de la colonia Revolución Verde de esta ciudad a fin de que se le declare legítimo propietario del bien inmueble ya antes referido, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que dicho bien inmueble se encuentra a nombre del C. LINO ARJONA GUAJARDO; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Un del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C. LINO ARJONA GUAJARDO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7434.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LEONARDO GONZALEZ LÓPEZ, en contra de MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que lo une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día diecinueve de diciembre de 1988, ante la fe del oficial primero del Registro Civil de González, Tamaulipas, B).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición, C).-La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito el matrimonio.

Por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta

días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha uno de noviembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7435.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. ALFREDO RAMÍREZ GARCIA, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- Del C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, reclamo: La declarativa judicial en el sentido de que he adquirido la propiedad por virtud de la prescripción positiva o usucapión respecto de la Finca Número 5637, lote de terreno número 10, manzana 109, enclavado en la calle Irak, número 809, entre India y Japón de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996.- II.- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, reclamo la cancelación de la Escritura Pública de fecha 05 cinco de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, tirada por el Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público Número 25, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que contiene una operación de compra-venta, respecto de la Finca Número 5637, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996, III.- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que se declare procedente la acción, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la prescripción, tal declaración se tenga como título de propiedad, mandándose protocolizar ante el Fedatario Público que en su oportunidad designe, y posteriormente se inscriba ante el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio del Estado, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine en todas y cada una de sus instancias." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

7436.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTILLÁN en contra de ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN, bajo el Expediente Número 463/2018 y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (12) días de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7437.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V.
TERCERO LLAMADO A JUICIO
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,

En los autos del Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Cándido David Juárez Arguelles en su carácter de representante legal de la sucesión a bienes de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Vistos para resolver los autos del Expediente Número 00305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Cándido David Juárez Arguelles en representación de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, MARÍA DEL CARMEN ASSAD JUÁREZ Y FERNANDO ASSAD AZUARA en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y para resolver sobre el Recurso de Revocación, promovido por la parte actora en contra del proveído de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, visible a fojas 144 del sumario; y,

RESULTANDO

Único.- En los autos, comparece CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos promoviendo Recurso de Revocación contra el auto antes citado, admitiéndose a trámite y dar vista a la parte contraria para que en el término de tres días, manifestara lo que a sus intereses legales conviniera, derecho que ejercita la actora y desahoga la vista en relación a la revocación promovido por la actora, ordenándose dictar la resolución que en derecho proceda, lo que en esta propia fecha se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Señala en síntesis como fuente de su agravio, lo que indica en su memorial impugnatorio que por economía procesal se tiene por reproducido, sin que sea menester el plasmarlos en virtud que no existe disposición que así la imponga, aunado que basta con que se dé respuesta a cada uno de los agravios para que se cumpla con los principios de congruencia, motivación y exhaustividad que impera en toda resolución judicial.- El recurrente refiere que el auto que combate le causa perjuicio, pues manifiesta que de los documentos exhibidos por la parte demandada en ninguna parte se señala, detallan, identifican o desglosan que el crédito base de la presente acción celebrado con MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. Y FERNANDO ASSAD AZUARA y otra con fecha 7 de enero de 1992, por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS actualmente cien mil pesos es el mismo crédito que refiere la cesión de derecho celebrada el 25 de junio del 2002 entre SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y RECUPERFIN COMERCIAL, S.A. DE R.L. DE C.V., sin embargo de la documental exhibida por el demandado visible a fojas 108 a la 112 del sumario, se aprecia que SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cedió sin limitación y sin responsabilidad, todos y cada uno de los créditos al RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., luego entonces es claro que el demandado con dicha documental justifica la cesión de créditos que refiere, entre

los que refiere se encuentran el crédito que es motivo de la presente acción, por lo que este Tribunal estuvo en lo correcto al llamar como tercero a Juicio a RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., para que tenga conocimiento de las reclamaciones que se hacen en el presente Juicio, tenga la oportunidad de demostrar si el crédito cuya prescripción se demanda, no es de los que se encuentran incluidos en el contrato de cesión de créditos exhibidos a los autos o no, por lo que si es procedente el llamamiento a Juicio al tercero para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte; consideraciones por las que se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1054, 1334, 1335, del Código de Comercio en vigor, 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día doce del mes y año en curso, signado por el Ciudadano CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00305/2016, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a la persona moral denominada "RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V." por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que comparezca en representación de la persona moral demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, a apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se

mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7438.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juicio Hipotecario promovido por Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES, mediante auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- Se decreta por sentencia ejecutoriada el Vencimiento Anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere por cusas imputables a la demandada conforme a los pactado por las pates en la Cláusula Decima Octava del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.

b).- Mediante el ejercicio de la Acción Hipotecaria el pago de la cantidad de \$2'934.469.87 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

c).- El pago de la cantidad de \$157,623.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de

Intereses Ordinarios Vencidos y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Cuarta del Contrato Crédito Base de la Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$2,436.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Tercera del Contrato Crédito Base de la Acción.

e).- El pago de la cantidad de \$8,343.95 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros Vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las cláusula décima primera del contrato de crédito base de la acción.

f).- El pago de la cantidad de \$538.07 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Quinta del Contrato Crédito Base de la Acción.

g).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7439.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00370/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- A sus antecedente el escrito de

cuenta, anexo 1.- copia certificada del instrumento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos del libro dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce; anexo 2.- copia certificada del instrumentos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres del libro mil novecientos setenta y cuatro de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; anexo 3.- escritura número mil setecientos setenta y uno del volumen setenta y uno de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce; anexo 4.- certificado de gravamen y de registración en relación a la Finca 24319 del municipio de Madero; anexo 5.- estado de cuenta certificado; legajo de copias simples, una guarda y un traslado, signado por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCIA en su carácter de la parte acreditada y/o la parte garante hipotecaria, quien tiene su domicilio en calle Coto Parque Alborada, número 714, entre las calles Plaza del Parque y Parque de las Fuentes, de la Unidad Residencial Del Parque, C.P. 89410, de la ciudad de Madero, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00370/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose

a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procedase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1504 Poniente, entre las calles Blvd. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, en la colonia Santo Niño, de ciudad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizados a los C.C. Lics. Marco Antonio Roel Martín Del Campo y Amado Lince Campos para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo se autoriza para que al C. Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo, las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil. Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa

dentro del Expediente 00370/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7440.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA. PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Y MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la escritura 82,393, libro 1974, de fecha 19 de febrero de 2009, que contiene el poder otorgado al Licenciado Amado Lince Campos; copia certificada de la escritura 88,542, Folio 268680, Libro 2,274, de fecha 18 de octubre de 2012, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo 10., de los estatutos sociales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; copia simple de la impresión del Registro Federal de Contribuyentes de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; de la cédula de identificación fiscal del Licenciado Amado Lince Campos, como de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y de la credencial de elector del promovente; solicitud contrato crédito simple en moneda nacional PYME Advance Tasa Fija (CAT) personas morales de fecha 17 de enero de 2015; solicitud de Disposición de Fondos Renovación y Reestructura BANCA COMERCIAL; estado de cuenta certificado con saldo al 12 de junio de 2017; estado de cuenta certificado con saldo al 13 de junio de 2017; certificado de gravamen de fecha 16 de mayo de 2017; (2) dos estado de cuenta integral del periodo 01 al 31 de enero de 2015, y del 01 al 31 de diciembre de 2016, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., representada por la C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de deudor principal, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Sexta Avenida N° 220, entre las calles Avenida Villahermosa y Calle 6a., colonia Villahermosa, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319, también se demanda a la señora MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de obligada solidaria, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Guerrero N° 205-2, entre las calles Puebla y Oaxaca, de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$3'434,000.08 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos a), c), d), y e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00418/2017, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que

en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento hagan inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre N° 1504 Poniente, colonia Santo Niño entre las calles Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 89160, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo Isidra Elizabeth Treviño Martínez y Amalince Campos, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, y a los Licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado, Carlos Cortes Álvarez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero y José De Jesús Ruiz Dimas, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, para presentar promociones y para que se le hagan las notificaciones personales a través del correo electrónico: pupuy@hotmail.com., así mismo se autoriza el acceso al Licenciado Amado Lince Campos, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal al correo lic_lince@yahoo.com.mx.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Respeto a la providencia precautoria que solicita, previo a admitirla deberá exhibir un tanto más de la demanda y sus anexos, y hecho lo anterior se proveerá al respecto.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación

ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día veintiuno de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00418/2017, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C. V., procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 días de septiembre de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7441.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. AURELIO ROMERO RUIZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen, promovido por ROLANDO ELIHU ZAMBRANO GUERRERO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7442.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CESAR CHALTELL TORRES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos, promovido por SILVIA DIANA GARCÍA GARZA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fiduciaria y R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS como fideicomitentes, también conocido a dicho fideicomiso como Programa de Reservas Territoriales, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7443.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el *Expediente Número 00253/2017/2010(sic)*, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuadragésimo quinto), C).- Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic. Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit, H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los

hechos que expongo en este escrito de demanda, I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7444.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el *Expediente Número 00253/2017/2010(sic)*, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuadragésimo quinto), C).- Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic.

Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit.- H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los hechos que expongo en este escrito de demanda.- I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.- Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7445.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y PORFIRIO ALVARADO SOTO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN JUANITA AGUIRRE CASTILLO, en contra de ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y

PORFIRIO ALVARADO SOTO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7446.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARISSA ROMERO HUERTA

En los autos del Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la escritura cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del Volumen Setecientos ochenta y cinco; Contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca; certificado de adeudo; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, quien tiene su domicilio en calle Primera número 113, del Conjunto Habitacional Paraíso, entre las calles Barda y C-2 C.P. 89602, en Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00355/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca, que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en

que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del ben inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si los tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Primer número 5004, Primer Piso local 6 de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210 y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga Treviño.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día once de este misma mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARISSA ROMERO HUERTA, el ubicado en calle Primera Numero 113, del Fraccionamiento Paraíso, en Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Barda y C-2, con C.P. 89602 y de quien reclama las debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, agregando el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le dice que previamente a ordenar el emplazamiento por edictos de la parte demandada, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales Cd. Victoria, Tamaulipas y a los representantes legales de Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, Comapa de Tampico y de Altamira Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de la demandada MARISSA HUERTA ROMERO y siendo afirmativo, los proporcione mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI, 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha los Testigos de Asistencia, Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, dan vista con promoción de cuenta a la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día seis del mes y año en curso, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- En atención a que en diversas instituciones, en su base de datos no se encontró el domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas Ilegibles.- Rubricas.- C. Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez Del Angel.- Lic. Ulises Santiago Garcia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7447.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA a quien le reclama las siguientes

prestaciones: "A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de: I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A), Causas de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demanda no ha realizado catorce pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como loa crédito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada deje de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo del 2015.- B).- Por concepto de suerte principal el día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 121.6320 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$279,133.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al representante legal o albacea de los derechos hereditarios a bienes de GENARO VARGAS GARCÍA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7448.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00336/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y cinco anexos, consistentes en: Copia certificada ante la fe de la Notaria Pública Número 304, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Número 54, 795, dado ante la fe de la Notaria Pública Número 64, con ejercicio en Naucalpan, Estado de México, relativa al Poder General que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en favor de MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ; Primer Testimonio dado ante la fe del Notario Público Número 83, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y poder especial; Certificación de adeudos a nombre de ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL; Documento firmado por ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL, ante el Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual acepta y se conforma con los términos y condiciones contractuales contenidos en las cláusulas especificadas propuestas en el Capítulo III de las "Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda", con sus anexos B y C; y Certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 53909 del municipio de Altamira, Tamaulipas; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA quien tiene su domicilio en calle Durazno, No 102-D, del Fraccionamiento Los Mangos, entre las calles Sin Nombre

Oxxo y Luis D. Colosio/Palmas, C.P. 89602, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el numeral I, en sus incisos a), b), c), d), e), f) y b) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00336/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Hidalgo, N° 5004, Primer Piso, local 6, colonia Sierra Morena, entre las calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados indistintamente para que tengan acceso al expediente, reciban en devolución cualquier documentos y para oír y recibir notificaciones a los Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres y Manuel Zúñiga Treviño, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de

Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 67, 68 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, al día (01) uno del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00336/2017, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento no corresponde al de la parte demandada, tal y como quedo asentado por el diligenciario asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (foja 55); que dos de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para a localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de la persona moral demandada DAVID AGUILAR SÁNCHEZ; y que de las otras dos dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, una proporciona el mismo domicilio originalmente señalado, y la otra proporciona uno diverso en el cual no vive el demandado como quedó asentado por el diligenciario asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho (foja 76); por todo lo aquí señalado al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar al demandado ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese

y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00336/2017, y en especial a lo ordenado en el proveído que complemento del mismo se hace la aclaración que de las dos dependencias a las que se solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontrando en su base de datos registro alguno, que dicha persona demandada lo es ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, y no como erróneamente se estableció en esa parte del proveído que hoy se aclara, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7449.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA ILSE ORTA RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA ILSE ORTA RIVERA, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

"A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente e vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple Con Garanta Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado trece pagos consecutivos de la amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación do pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de enero del 2015.

B).- Por concepto do suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 95.4660 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$219,084.92 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), monto que se destino a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financiero.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución do sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan a la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a pactada para tal efecto en el documento base de la acción, igual forma so cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago do las prestaciones anteriores, so demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa; y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 28 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7450.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ

En los autos del Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,(INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.-

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la escritura numero cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del volumen setecientos ochenta y cinco de fecha veintisiete de abril del año 2017; Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca; certificado de adeudo y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,(INFONAVIT), promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, quien puede ser emplazada en Privada Roble número 30-3, del Fraccionamiento Los Robles de ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Jacarandas y Andador Sin Nombre C.P. 89000 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00335/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material

de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.-Se tiene por señalado como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo 5004 Primer Piso, local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las Calles Montes Athos y Río Sabinas Código Postal 89210, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga Treviño en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día tres de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00335/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, el ubicado en calle San Luis 204-A, colonia Reforma, entre las Luciano Guerrero y Mardonio Alemán, C.P. 89140 en Tampico, Tamaulipas, apercibiéndole que deberá presentar copia de su escrito

para agregarse al traslado y agréguese el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a uno de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada Alma Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00335/2017, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada MARÍA DEL REFUGIO BLANCO GUTIÉRREZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a MARÍA DEL REFUGIO BLANCO GUTIÉRREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el uno de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7451.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12)doce de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, con domicilio en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados en Altamira, Tamaulipas, entre Jardín del Pedregal y Jardín de Santander C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: copia certificada de la Escritura 54795, Volumen 1785, Folio 20, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; Acta 11961,

Volumen 601, de fecha (09) nueve de noviembre de dos mil siete; un certificado de gravamen de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, de la Finca Número 4070, del municipio de Altamira, Tamaulipas; una certificación de adeudos de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso local 6 colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210, autorizando a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles. Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito

de cuenta, como lo solicita se tiene como domicilio correcto de la parte demandada, el ubicado en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas, localizada entre las calles Avenida Tamaulipas y Jardín del Pedregal, C.P. 89603.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108, 470, 530 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas legibles.- Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (12) doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado a la C. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ parte actora, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas legibles. Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7452.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VERÓNICA MORALES ESCOBEDO.

PRESENTE:

Por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinte de septiembre del presente año, por el Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps a los 05 días de noviembre del 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7453.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS LUIS IBARRA Y

MAGDALENA ZÚÑIGA MARTÍNEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintidós de octubre de este año dos mil dieciocho, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 08 de noviembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7454.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.**

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de marzo de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JOSÉ REYES BARRIENTOS en contra de NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO y mediante auto de fecha 08 de octubre de 2018 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de octubre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAI GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7455.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****ELVIA DE LA CRUZ REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO**

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. ROBERTO URTIZ FLORES, en contra del C. ELVIA DE LA CRUZ REYES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. ELVIA DE LA CRUZ REYES, haciéndole saber al demandado ELVIA DE LA CRUZ REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (06) de noviembre de 2018.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7456.- Diciembre 4, 5 y 6.-1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2018 del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01256/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS ELIZONDO GARZA Y DOLORES SALINAS ORTIZ denunciado por los C.C. ISMAEL ELIZONDO SALINAS, IMELDA ELIZONDO SALINAS, GUSTAVO ELIZONDO SALINAS, MA. DEL ROSARIO ELIZONDO SALINAS, ELIODORO ELIZONDO SALINAS, TOMAS ELIZONDO SALINAS, JOSÉ GUADALUPE ELIZONDO SALINAS Y MA. MARGARITA ELIZONDO SALINAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 15 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7458.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de noviembre de 2018.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01393/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL FLORES REYES VDA. RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. JESÚS A. RODRÍGUEZ FLORES.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7459.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1760/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER GARZA MORALES, denunciado por la C. MARÍA SAN JUANA VEGA GARZA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7460.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01306/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL LUNA VELÁZQUEZ, denunciado por las C.C. MARÍA INÉS SÁNCHEZ ORTIZ, MARÍA DEL CARMEN, ANA LUISA, MARGARITA ELVIRA y MARÍA DEL PILAR de apellidos LUNA SÁNCHEZ,

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciséis días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7461.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL RODRÍGUEZ GUERRERO, denunciado por el C. EFRÉN ÁVILA RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 01177/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7462.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁLVARO SALINAS LUCERO denunciado por los C.C. MARTHA ÁLVAREZ SERVÍN, ÁLVARO ALBERTO SALINAS ÁLVAREZ, JUAN CARLOS SALINAS ÁLVAREZ Y JUAN MANUEL SALINAS ÁLVAREZ, asignándosele el Número 01179/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 13 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7463.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01369/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO JUÁREZ MIRELES, denunciado por JOSEFINA CASTILLO MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se

presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 26 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7464.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00325/2018, relativa al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de RICARDO RINCONES GARZA, denunciado por RIDIBERTH RINCONES LEAL, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de las de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. Con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

San Fernando, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7465.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DIEGO BALDERAS FLORES, denunciado por GRACIELA ORTÍZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 14 de noviembre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del

Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7466.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de octubre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01218/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus CESÁREA CHAVIRA VIUDA DE PERALES, denunciado por el C. RAFAEL PERALES GUEVARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 12 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7467.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, que actúa con el Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de ley, Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00343/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTIN GARCÍA NORIEGA, denunciado por LOURDES HERNÁNDEZ CISNEROS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

7468.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01893/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYES ESPINOZA GALVÁN, denunciado por CRISPÍN FONSECA ESPINOSA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7469.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00884/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAVIER MORALES RESÉNDEZ, denunciado por MA. ELENA CASTILLO REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 13 de agosto de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7470.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA V. GUTIÉRREZ TOVAR, promovido por JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOBAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 1 de octubre del 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7471.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01346/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. ISMAEL ARTEAGA OCHOA, a bienes de MARÍA DEL ROSARIO SOLÍS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7472.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la acumulación del Expediente Número 01070/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARMANDINA TIJERINA ORTEGÓN Y NICOLÁS GARZA HERNÁNDEZ, denunciado por la JOSÉ ARMANDO MIRELES GARZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieron dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 07 de noviembre del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7473.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01103/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA LUISA DIMAS GONZALEZ, denunciado por JUAN ANTONIO SALAS DIMAS Y OSCAR SALAS DIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 30 de octubre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7474.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta fecha 15 de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01243/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ZAPATA RODRÍGUEZ, denunciado por JUANA MARTÍNEZ ZAPATA, RAFAELA ZAPATA MARTÍNEZ, ELOY ZAPATA MARTÍNEZ, JULIÁN ZAPATA MARTÍNEZ, JAIME ZAPATA MARTÍNEZ, ANTONIO SERVANDO ZAPATA MARTÍNEZ, JUANA ZAPATA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un

periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 16 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7475.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01587/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor HIRAM GARCÍA GUEVARA, denunciado por la C. ANA KAREN VELÁZQUEZ DE LOS SANTOS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de octubre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7476.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SALVADOR HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. ALBERTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ SALVADOR SANTOS, asignándosele el Número 01053/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial del Estado” como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7477.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 06 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil ocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00105/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ URISTA HERNÁNDEZ Y MARÍA ISAÍAS ROSTRO GONZALEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en la casa marcada 418 de la calle Juárez entre las 3 y 4 de la colonia Zapata, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7478.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 08 de marzo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00073/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS URISTA ROSTRO, quien tuvo su último domicilio ubicado en la casa marcada con el número 418 de la calle Juárez entre 3 y 4, colonia Zapata, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7479.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1222/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JOSEFINA C GARCIA COSTILLA, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES GARCIA COSTILLA DE GUTIÉRREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de octubre del 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7480.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ IBARRA MARTÍNEZ Y FRANCISCO VEGA RESÉNDIZ, quien falleciera el primero en fecha: (20) veinte de octubre de (2012) dos mil doce, en ciudad Tampico, Tamaulipas y el segundo en fecha (03) tres de enero del año (2004) dos mil cuatro en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA CONCEPCIÓN VEGA IBARRA.

Expediente registrado bajo el Número 01079/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7481.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01068/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE FLORES RENDÓN, IRMA JOSEFINA

RENDÓN TREVIÑO, denunciado por IRMA ELIZABETH FLORES RENDÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 27 de septiembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7482.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABINO IZAGURRE NIAVEZ, promovido por GLORIA MORENO LUGO y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 16 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7483.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de septiembre de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN BARRERA PALACIOS, denunciado por MARÍA GUADALUPE PÉREZ OLIVARES, así como IRIS CRISTAL, AGUSTÍN OSIEL KAREN LIZBETH de apellidos BARRERA PÉREZ.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA GUADALUPE PÉREZ OLIVARES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7484.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01232/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL DEL ANGEL JUÁREZ, quien falleció el 22 veintidós de abril del dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad Tampico, Tamaulipas denunciado por MIGUEL ANGEL DEL ANGEL VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de noviembre de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7485.- Diciembre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00750/2016, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TITO REYES FERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote número 2, manzana 3, ubicada en calle Flor de Jacaranda, número 202, del Fraccionamiento San Valentín, de esta ciudad.- Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Comercio en el Estado, bajo los siguientes datos de la Finca Número 168656, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las NUEVE HORAS

CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2018.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.

7486.- Diciembre 5 y 12.-1v2.

GASODUCTOS DEL NORESTE, S. DE R. L. DE C. V.
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS
AVISO

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, y en el resolutivo quinto de la resolución número RES/1741/2018 de fecha 16 de agosto de 2018, se publica la nueva lista de tarifas por cargo del uso para cantidades que exceden la capacidad máxima diaria autorizada de Gasoductos del Noreste, S. de R.L. de C.V.

Cargo por	Tarifa (Pesos / GJoule)
<i>Servicios para cantidades que exceden la capacidad máxima diaria autorizada</i>	
Cargo por Uso	1.0804
Tarifa expresada a septiembre 2017	

Las tarifas no incluyen IVA.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transportación de Gas Natural.

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.- Apoderado de Gasoductos del Noreste, S. de R. L. de C.V., ING.
PEDRO FEDERICO ABARCA MEDINA.- Rúbrica.

7487.- Diciembre 5.- 1v